



CONVENIO DE COLABORACIÓN

OBJETO:	OPERACIÓN DE LA BASE PERIFÉRICA DE LA CRUZ ROJA MEXICANA, UBICADA EN VALIDAD ARROYO DE LA PLATA EN EL ACCESO AL FRACCIONAMIENTO LOS ÁNGELES EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS.
INSTITUCIÓN PRIVADA:	CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN ESTATAL ZACATECAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ SALDIVAR ALCALDE Y LA LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL, ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS ALBERTO GONZÁLEZ GUERRERO, ENCARGADO DE LA SECRETARIA PARTICULAR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN ESTATAL ZACATECAS, REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS HINOJOSA QUIROZ, DELEGADO ESTATAL DE ZACATECAS Y EL SR. SALVADOR TINOCO CAMPOS SUBDELEGADO ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA CRUZ ROJA", MISMO QUE CELEBRARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Derivado del interés por ambas instituciones de continuar con el servicio a la ciudadanía y analizando el crecimiento demográfico, los servicios de emergencias se han incrementado notablemente, es así como se consideró la continuidad de apoyar a la Base





Periférica de la Cruz Roja en el municipio de Guadalupe, Zacatecas, misma que viene operando y realizando servicio gratuito, desde el año dos mil catorce.

SEGUNDO. - La principal preocupación de las autoridades municipales es el bienestar de los ciudadanos realizando acciones pertinentes para mejorar la calidad de vida los guadalupenses, principalmente en la prevención y ayuda en casos de accidentes que pongan en peligro la vida; debido a que la Delegación en la Cruz Roja Mexicana más cercana se encuentra en la salida norte de la ciudad de Zacatecas, situación que complica el traslado de la ambulancia hasta a la zona centro y zonas de transición de nuestro municipio y se requiere que los servicios de emergencia sean proporcionados de una forma oportuna, por lo que se ha considerado la existencia de una Base Periférica de la Cruz Roja Mexicana en la cabecera municipal, en la cual permanezcan unidades (ambulancias) las veinticuatro horas con la finalidad de brindar los primeros auxilios a aquellas personas que sufran algún percance en el hogar, vía pública o carretera cercanas al municipio; es por tal la importancia de colaboración entre ambas instancias, el municipio de Guadalupe y la Cruz Roja Mexicana Delegación Zacatecas, para realizar dichas acciones en beneficio de los ciudadanos, por lo anterior se celebra el presente convenio de colaboración para la continuidad de este loable servicio en beneficio de los ciudadanos.

DECLARACIONES:

A). - DECLARA "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

1.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como el artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio, está investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y es autónomo en su régimen interior.

2.- Que en términos de lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el presidente municipal, tiene a su cargo la representación del gobierno municipal y la Síndico Municipal asumirá la representación jurídica.





3.- Que los funcionarios públicos que comparecen a este acto jurídico acreditan su personalidad en mérito de las constancias de mayoría por el periodo constitucional 2021-2024 expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y el Secretario Particular con nombramiento expedido por el Presidente Municipal.

4.- Que el Presidente y la Síndico Municipal cuentan con facultades para la firma del presente convenio en lo estipulado en los artículos 80 fracción IX y 84 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y el Secretario Particular en el artículo 17 del Reglamento de la Administración Pública del municipio de Guadalupe, Zac.

5.- Que en atención al oficio por parte de la Cruz Roja del interés de que se continúe con la operación de la Base Periférica de la Cruz Roja que se encuentra ubicada en la Vialidad Arroyo de la Plata, en el municipio de Guadalupe, Zacatecas, así como el apoyo mensual y apoyo en combustible; una vez analizada su petición se celebra el presente convenio de colaboración.

6.- Que la celebración del presente acto se autoriza mediante Acuerdo de Cabildo número 02/21 aprobado en la Segunda Sesión de Cabildo y Primera Extraordinaria, en el que el Presidente y la Síndico Municipal están facultados para la celebración del presente convenio en lo relativo a suscribir convenios, actos jurídicos de colaboración y de coordinación con el Gobierno Federal, del Estado, u otros Municipios del Estado u otras Entidades Federativas, con particulares o Instituciones Académicas, entre otros.

7.- Que el para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio de colaboración, cuenta con solvencia presupuestal de la fuente de financiamiento Recaudación del Municipio, partida clave 4411-1 Ayudes Sociales, para el ejercicio fiscal 2024.

8.- Que, para efectos del presente documento jurídico, se señala como domicilio fiscal el ubicado en Av. Colegio Militar Número 96, OTE. C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas, con R.F.C. MGU6501015R2.

B). - DECLARA "LA CRUZ ROJA" a través de sus representantes:





- 1.- Que es una institución que nace con el Decreto firmado por la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos el 21 de febrero de 1910, con los Estatutos de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja fundada el 5 de mayo de 1919, con la Ley de Beneficencia para el Distrito y Territorios Federales vigente, se reconoció como Institución permanente de Beneficencia, documento que se agrega en copia simple al presente convenio.
- 2.- Que es una Institución privada con carácter voluntario y no lucrativo, cuya misión es proporcionar auxilio y socorro a todo ser humano que se encuentre en peligro su integridad o su vida, sin distinción de raza, color, sexo, condición económica, credo, religión, ideología política, actuando siempre bajo sus principios fundamentales: Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.
- 3.- Que para proporcionar sus servicios de emergencia y pre hospitalarios no cuenta con subsidio alguno y su financiamiento es a base de donativos que la sociedad le otorga durante la colecta anual y del convenio con la Secretaría de Finanzas a través de la Recaudación de Renta del Estado que reciben las donaciones de los ciudadanos.
- 4.- Que el Lic. Carlos Hinojosa Quiroz y el Lic. Salvador Tinoco Campos, acreditan su personalidad con poder especial para pleitos y cobranzas, para actos de administración, documento que se agrega en copia simple al presente convenio.
- 5.- Que para proporcionar sus servicios cuenta con personal remunerado y voluntario. El personal remunerado tiene establecido un horario de labores y se sujeta a lo que establecen los reglamentos de la Ley Federal del Trabajo. El personal voluntario realiza labores por las que no recibe retribución alguna y no tiene horarios establecidos, sólo el respetar lo que marcan los estatutos de la Cruz Roja Mexicana.
- 6.- Que por parte de su representante en el estado de Zacatecas solicito el apoyo para continuar con la colaboración entre ambas instituciones, para su análisis y validación, una vez autorizada su solicitud por parte de las autoridades municipales competentes, se celebra el presente convenio bajo las condiciones que se establecen.





7.- Que señala como domicilio el ubicado en Calzada de la Cruz Roja Número 100, Colonia Lázaro Cárdenas, Zacatecas, Zac.

C). - DECLARAN "AMBAS PARTES":

1.- Que reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente convenio de colaboración.

2.- Que en la celebración del presente convenio de colaboración no existe dolo, mala fe, violencia, evicción o cualquier otro vicio que pudiese afectar la validez del mismo.

3.-Que es su voluntad el celebrar el presente convenio de colaboración de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos de colaboración entre "EL MUNICIPIO" y "LA CRUZ ROJA" para la operación de la Base Periférica de la Cruz Roja Mexicana, ubicada en Validad Arroyo de la Plata en el acceso al fraccionamiento Los Ángeles en el municipio de Guadalupe, Zacatecas.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento de objeto del presente convenio "EL MUNICIPIO" colaborará con lo siguiente:

a).- Proporcionará en calidad de comodato el bien inmueble de su propiedad, ubicado en Vialidad Arroyo de la Plata S/N (caseta de vigilancia), en el acceso del fraccionamiento Los Ángeles, para que se instale la Base Periférica de la Cruz Roja Mexicana Delegación Zacatecas, así como el personal y ambulancia asignado "LA CRUZ ROJA MEXICANA" los trescientos sesenta y cinco días del año; bien inmueble que se detalla en Acta Entrega de Bien Inmueble, que forma parte del presente convenio como anexo primero.





b). - Depositar la cantidad mensual de **\$17,000.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** neto, por concepto de apoyo en la operatividad de la Base Periférica de la Cruz Roja Mexicana Delegación Zacatecas; cantidad que depositará en la cuenta del banco denominado BBVA BANCOMER, cuenta no. 0111761471, con clabe no. 01293000111761478 a nombre de la Cruz Roja Mexicana IAP.

El depósito de la cantidad anteriormente señalada será entregado dentro de tres días hábiles posteriores a la fecha descrita en la cláusula cuarta.

c).- Apoyar con combustible mensual para ambulancias destinadas a la Base Periférica de la Cruz Roja Mexicana Delegación Zacatecas, para lo cual se agrega listado de la unidades que podrán ser objeto de este beneficio, de acuerdo a la indicaciones de Secretaría de la Tesorería y Finanzas, listado que será proporcionado por **“LA CRUZ ROJA”**, mismo que forma parte del presente como anexo dos; por lo anterior **“LA CRUZ ROJA”** deberá coordinarse con la Secretaría de la Tesorería y Finanzas, para determinar, el inicio y procedimiento, que se establecerá para el llenado de combustible en los horarios y días que se le informen por parte de personal de dicha secretaría.

TERCERA. - **“LA CRUZ ROJA”** con la finalidad de colaborar con la operatividad y eficacia de la Base Periférica de la Cruz Roja Mexicana se obliga a lo siguiente:

a). - Adecuar el espacio proporcionado por **“EL MUNICIPIO”**, de acuerdo a la operatividad, para el cumplimiento objeto del presente convenio, sin afectar el proyecto principal del bien inmueble proporcionado, por lo que se obliga a su cuidado, así como a realizar las actividades lícitas que se derivan del objeto del presente convenio.

Por lo anterior una vez que el bien inmueble se proporciona en calidad de comodato, **“LA CRUZ ROJA”** se compromete a cumplir lo estipulado en el Título Octavo del Código Civil del Estado de Zacatecas.

b). - Pagar los servicios de luz eléctrica y agua potable del bien inmueble.

c). - Proporcionar la ambulancia(s) requerida y su mantenimiento durante la vigencia del presente convenio, según sea designada la unidad que considere en relación





al listado autorizado y proporcionado por “**LA CRUZ ROJA**”, mismo que se agrega como anexo dos al presente convenio de colaboración.

d).- Entregar a la Secretaría de la Tesorería y Finanzas comprobante por el egreso generado en el inciso b) de la cláusula segunda del presente convenio, así como los documentos que le solicite para justificar el recurso.

e).- Asignar al personal paramédico (tres operadores de ambulancia y tres paramédicos) dependiente de la Delegación Estatal, que atenderá la base los trecientos sesenta y cinco días del año, mismo que será controlado desde el CECOM (Centro de Comunicación) de Cruz Roja Delegación Zacatecas, en donde recibirán todas las instrucciones, con la finalidad de evitar desacato en las normas y políticas de la institución.

f).- Atender en los turnos matutino, vespertino y nocturno, los trescientos sesenta y cinco días del año, los llamados de emergencia de los ciudadanos.

g).- Tomar las medidas de sanidad que determina la Secretaría de Salud, y al Acuerdo General a que quedará sujeto al Control Sanitario en Materia de Salubridad en Materia de Salubridad Local por la pandemia que genera el COVID-19 y demás disposiciones referentes al tema. Debiendo realizar lo conducente para salvaguardar a los ciudadanos, ante cualquier determinación de las autoridades competentes.

CUARTA. - El presente convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción hasta el 30 de agosto del presente año 2024, mismo que puede ser prorrogado por la próxima administración municipal.

QUINTA. - El presente convenio podrá ser modificado, previa notificación por escrito con cinco días naturales de anticipación por cualquiera de las partes.

SEXTA. - La relación que surja entre “**EL MUNICIPIO**” y “**LA CRUZ ROJA**” será de estricta colaboración, siendo “**LA CRUZ ROJA**” el obligado con el personal y los bienes que ocupa con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás





ordenamientos en materia de trabajo, de seguridad social y en los bienes (ambulancias) de su póliza de seguro, mantenimiento y daños a terceros, todo lo que se requiera para la operatividad de la Base Periférica.

SÉPTIMA. Este convenio constituye el acuerdo entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, hecha con anterioridad a la fecha de este instrumento.

OCTAVA. - “LA CRUZ ROJA”, no podrá bajo ninguna circunstancia ceder, subcontratar en todo o en parte las obligaciones que se deriven del presente convenio a tercero o terceros, sin el consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue “EL MUNICIPIO”.

NOVENA. - “EL MUNICIPIO” realizará inspecciones trimestrales en el bien inmueble en comodato por parte de la encargada de la Unidad de Terrenos Ejidales Fraccionamientos y control de Bienes Inmuebles de la Sindicatura Municipal, para lo que “LA CRUZ ROJA” deberá permitir el acceso.

DÉCIMA. - El presente convenio podrá rescindirse por falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen como consubstanciales a las obligaciones de las partes. Las partes manifestarán mediante escrito con cinco días hábiles, si tuviera alguna cantidad adeudada y/o excedente deberá ser entregada en un término de tres días hábiles. “EL MUNICIPIO” podrá rescindir en cualquier momento el presente convenio, si es necesario ocupar el bien inmueble para los fines que fue construido y/o por causas que le impidan dar cumplimiento a los acuerdos establecido y/o en caso de no contar con presupuesto para el cumplimiento con la aportación en dinero y combustible.

DÉCIMA PRIMERA.- Toda vez que el presente convenio es producto de la buena fe, las partes señalan que las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del mismo, serán dirimidas de común acuerdo, y si ello no fuera posible, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales locales competentes en la capital del Estado de Zacatecas, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.





Leído que fue por las partes y enteradas de su fuerza y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en el Estado Zacatecas, siendo el día 01 de enero del 2024.

Por "EL MUNICIPIO"



LIC. JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ
MORALES
SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. JESÚS ALBERTO GONZÁLEZ
GUERRERO
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA
PARTICULAR

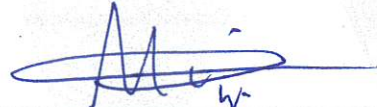


LIC. SERGEY ULISIES GUTIÉRREZ
VALLE
COORDINADOR JURÍDICO

Por "LA CRUZ ROJA"



LIC. CARLOS HINOJOSA QUIROZ
DELEGADO ESTATAL



SR. SALVADOR TINOCO CAMPOS
SUBDELEGADO ESTATAL

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS Y LA CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN ZACATECAS, MISMO QUE CONSTA DE 9 FOJAS ÚTILES A UNA, MISMAS QUE SE FIRMAN Y ANTEFIRMAN PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. CON EL OBJETO DE REALIZAR LOS MECANISMOS Y PARA LA OPERATIVIDAD DE LA BASE PERIFÉRICA DE LA CRUZ ROJA, CON VIGENCIA AL 30 DE AGOSTO DEL 2024.





**CRUZ ROJA
MEXICANA**

**LIC. JOSE SALDIVAR ALCALDE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZAC.
PRESENTE**

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS

Zacatecas, Zac., a 01 de Enero del 2024

Sirva el presente para enviarle un cordial y afectuoso saludo, a su vez aprovecho la ocasión para hacerle llegar el listado de los números económicos de las ambulancias que son beneficiadas con el apoyo de combustible de la presidencia municipal de Guadalupe.

1. Zac - 489
2. Zac - 490
3. Zac - 492
4. Zac - 493
5. Zac - 495
6. Zac - 496
7. Zac - 497
8. Zac - 498
9. Zac - 007

Sin otro particular de momento y en espera de sus comentarios o respuesta a lo anteriormente expuesto, me es grato despedirme como su muy Atto y Ss.

"Seamos todos hermanos"

Lic. Carlos Hinojosa Quiroz
Delegado Estatal



DELEGACION ESTATAL
ZACATECAS



Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024

Ciudad de bien
y de progreso

FORMATO DE SOLICITUD DE CONTRATO O CONVENIO

Lic. Jorge / Trámite 20/01/2024

DATOS DE ÁREA SOLICITANTE

FECHA	02 DE ENERO 2024	DIRECCIÓN O UNIDAD ADMINISTRATIVA	SECRETARIA PARTICULAR
SUBSECRETARÍA		DEPARTAMENTO	N/A

DATOS PRESUPUESTALES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y EJERCICIO FISCAL	RECAUDACION MUNICIPIO	 FIRMA Y SELLO DE AUTORIZACIÓN SECRETARÍA DE LA TESORERÍA Y FINANZAS DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL VERIFICADO CONTROL PRESUPUESTAL
PROYECTO	203004 CIUDADANIA	
FUNCIÓN	268	
PARTIDA CLAVE	4411-1	
NOMBRE DE LA PARTIDA	AYUDAS SOCIALES	

*Los datos de suficiencia presupuestal deben ser aprobados, validados y verificados por el Departamento de Control Presupuestal.

*Adjuntar Acuerdo de Cabildo en el supuesto de que el Ayuntamiento tenga que aprobar el Techo presupuestal o bien cuando se trate de una reclasificación de recursos, o en su caso aprobación al asunto solicitado.

DATOS DE CONTRATACIÓN

TIPO DE CONTRATO Señalar en el recuadro con X el tipo de contrato requerido

Adquisición	Arrendamiento de bienes inmuebles		Arrendamiento de bienes muebles	
Prestación de servicios	Comodato (Agregar en caso de Inmuebles: Copia escritura/título. Muebles: Copia de factura y resguardo.		Donación	
Compraventa	Convenio	X	Tipo de convenio	
Otro:	Señalar el tipo de contrato:			

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ELABORACIÓN

PERSONA FÍSICA (Convenios del 4-6) (Comodatos 4 y 5)	PERSONA MORAL (Convenios del 4-8) (Comodatos 4-7)	X
1.Cotización 2.Cuadro comparativo (adjuntar cotizaciones) 3.Cédula de inscripción en padrón de proveedores del Municipio 4.Identificación oficial 5.Comprobante de domicilio 6.Constancia de Situación fiscal 7.Opinión de cumplimiento de obligaciones	1.Cotización/Solicitud 2.Cuadro comparativo (adjuntar cotizaciones) 3.Cédula de inscripción en padrón de proveedores del Municipio 4.Acta constitutiva 5.Poder Notarial y/o documentos que acrediten la representación legal 6.Identificación oficial del representante de legal 7.Comprobante de domicilio 8.Constancia de Situación fiscal 9.Opinión de cumplimiento de obligaciones	

*Para elaboración de Convenios y Contratos se debe agregar solicitud.

*Se debe adjuntar la documentación en copia simple acorde al tipo de persona con la que se pretende celebrar el contrato, la documentación original deberá obrar en el expediente del área solicitante.

DATOS GENERALES (CONVENIOS Y COMODATOS 1,5 y 7)

1.OBJETO	Apoyo económico y apoyo en especie.
2.TIPO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	N/A
3.FORMA DE PAGO	Transferencia Bancaria
4.DATOS DE CUENTA (EN CASO DE TRANSFERENCIA)	CRUZ ROJA MEXICANA IAP, CUENTA 0111761471, CLABE 012930001117614718, BBVA.
5.VIGENCIA	01 de enero 2024 al 30 de agosto de 2024
6.GARANTÍA	
7.RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Lic. Jesús Alberto González Guerrero
8.IMPORTE TOTAL	\$136,000.00 (Ciento treinta y seis mil pesos 00/100 m.n.)

Solicitante

Autorizó



600314



Zacatecas, Zac., 01 de Enero del 2024

**CRUZ ROJA
MEXICANA**

**LIC. JOSE SALDIVAR ALCALDE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZAC.
PRESENTE**

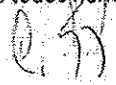
Sirva la presente para enviarle un muy cordial y afectuoso saludo y a la vez aprovechamos la ocasión para informarle que, como es de su conocimiento, la Presidencia Municipal de Guadalupe solicitó la instalación de una base periférica de Cruz Roja Mexicana en ese importante municipio. Esta base se estableció con apoyo tanto de esa Presidencia Municipal como de Cruz Roja Mexicana Delegación Estatal.

Como es de su conocimiento, el apoyo mensual que nos brinda la presidencia a su digno cargo es invaluable para nosotros, ya que el beneficio es muy grande, al no tenerlo puede repercutir incluso en brindar nuestros servicios de emergencia o prehospituarios en la Delegación Zacatecas y dicho municipio.

Por tal motivo nos dirigimos a usted para solicitarle de la forma más atenta se vea la posibilidad de renovar del convenio de colaboración No. MGPE/SPA/RP/001/2023 que venció el 31 de Diciembre del 2023, con fechas del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2023.

Sin otro particular de momento y en espera de sus comentarios o respuesta a lo anteriormente expuesto, me es grato despedirme como su muy Atto y Ss.

"Seamos todos hermanos"


Lic. Carlos Hinojosa Quiroz
Delegado Estatal



c.c.p. Lic. María de la Luz Muñoz Morales
Presidente y Síndico municipal
DELEGACION ESTATAL
ZACATECAS



Lic. Guillermo E. Velázquez Quintana
NOTARIO PÚBLICO No. 21

*Fuente de Platanillos No. 1 - 3er. piso,
Cal. Lomas de Tlacotalco, CP. 53950, Naucalpan, Edo. de Mex.
Tel. 5294-6009, 39, 79 y 98 Fax. 5294-6008
correo: mimonot21@gmail.com*

ESCRITURA 35,841
VOLUMEN 751

CONTIENE

EL PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO, QUE CONFIERE LA "CRUZ ROJA MEXICANA", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECTORES, EL SEÑOR LICENCIADO FERNANDO SUINAGA CÁRDENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PODERDANTE", A FAVOR DEL SEÑOR LICENCIADO CARLOS HINOJOSA QUIROZ, DELEGADO ESTATAL DE CRUZ ROJA MEXICANA EN EL ESTADO DE ZACATECAS, DEL SEÑOR SALVADOR TINOCO CAMPOS, SUBDELEGADO ESTATAL DE CRUZ ROJA MEXICANA EN EL ESTADO DE ZACATECAS, DEL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO RODOLFO VÁZQUEZ RAMÍREZ, COORDINADOR ESTATAL ADMINISTRATIVO DE CRUZ ROJA MEXICANA EN EL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LOS "APODERADOS".-----

EXPEDIDO COMO

ES <<PRIMER TESTIMONIO>> SACADO DEL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO Y SE EXPIDE A FAVOR DEL SEÑOR LICENCIADO CARLOS HINOJOSA QUIROZ, DELEGADO ESTATAL DE CRUZ ROJA MEXICANA EN EL ESTADO DE ZACATECAS, DEL SEÑOR SALVADOR TINOCO CAMPOS, SUBDELEGADO ESTATAL DE CRUZ ROJA MEXICANA EN EL ESTADO DE ZACATECAS, DEL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO RODOLFO VÁZQUEZ RAMÍREZ, COORDINADOR ESTATAL ADMINISTRATIVO DE CRUZ ROJA MEXICANA EN EL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LOS "APODERADOS", VA EN VEINTICINCO PAGINAS ÚTILES, COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS CON EL HOLOGRAMA NÚMERO "B0818094".- DOY FE.-----
EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----



Lic. Guillermo E. Velázquez Quintana

Notario Público No. 21 y del Patrimonio del Inmueble Federal

ESC. No. 35,841 VOL. No. 751

ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO

VOLUMEN NÚMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO

En Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los cinco días del mes de **Noviembre** del año **dos mil diecinueve**, Yo, el Licenciado **GUILLERMO EDUARDO VELÁZQUEZ QUINTANA**, Notario Público número **Veintiuno** del Estado de México, actuando en el Protocolo Ordinario a mi cargo, hago constar: **El PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO**, que confiere la "**CRUZ ROJA MEXICANA**", **INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA**, representada por el Presidente del Consejo Nacional de Directores, el señor Licenciado **FERNANDO SUINAGA CÁRDENAS**, a quien en lo sucesivo se le denominará el "**PODERDANTE**", a favor del señor Licenciado **CARLOS HINOJOSA QUIROZ**, Delegado Estatal de Cruz Roja Mexicana en el Estado de Zacatecas, del señor **SALVADOR TINOCO CAMPOS**, Subdelegado Estatal de Cruz Roja Mexicana en el Estado de Zacatecas, del señor Contador Público **RODOLFO VÁZQUEZ RAMÍREZ**, Coordinador Estatal Administrativo de Cruz Roja Mexicana en el Estado de Zacatecas, a quien en lo sucesivo se les denominará los "**APODERADOS**", para que lo ejerciten de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "CRUZ ROJA MEXICANA", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, representada por el Presidente del Consejo Nacional de Directores, el señor Licenciado **FERNANDO SUINAGA CÁRDENAS**, a favor del señor Licenciado **CARLOS HINOJOSA QUIROZ**, Delegado Estatal de Cruz Roja Mexicana en el Estado de Zacatecas, del señor **SALVADOR TINOCO CAMPOS**, Subdelegado Estatal de Cruz Roja Mexicana en el Estado de Zacatecas, del señor Contador Público **RODOLFO VÁZQUEZ RAMÍREZ**, Coordinador Estatal Administrativo de Cruz Roja Mexicana en el Estado de Zacatecas, para que atiendan los diferentes asuntos de carácter jurídico que se presenten y se encuentren relacionados con la Cruz Roja Mexicana en el Estado de Zacatecas, con los siguientes poderes:

a).- **PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusulas especiales de acuerdo con la Ley, hecha excepción de que no podrán hacer "Cesión de Bienes", de conformidad con lo dispuesto por los Artículos siete punto setecientos setenta y uno, primer párrafo, y siete punto ochocientos seis del Código Civil vigente para el Estado de México y de sus correlativos en el Código

COTEJADO

Civil Federal, en el Código Civil para el Distrito Federal y de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, estando por tanto facultados para:

- 1.- Promover y desistirse aún de juicios de amparo;
- 2.- Formular querrelas y denuncias penales y desistirse de las mismas;
- 3.- Coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón;
- 4.- Transigir;
- 5.- Someterse a arbitraje o arbitradores;
- 6.- Articular y absolver posiciones;
- 7.- Recusar jueces;
- 8.- Recibir pagos;
- 9.- Otorgar perdones;
- 10.- Reconocer y desconocer documentos;

b).- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL, para actuar e intervenir en todo lo concerniente a las relaciones obrero-patronales, delegándosele la representación patronal de la Asociación para actuar ante y frente al o a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; para actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados; para llevar la representación patronal y legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ello; para articular y absolver posiciones; para señalar domicilio para recibir notificaciones; para comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a la audiencia en sus tres fases: de conciliación y desahogo de pruebas, así como a la etapa de Arbitraje; para transigir y proponer arreglos conciliatorio y expresar toda clase de renunciaciones; para negociar y suscribir convenios laborales y para celebrar toda clase de contratos de trabajo y rescindir unos y otros; para comparecer como patrón ante todas las Autoridades Jurisdiccionales del ramo, Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje y Administrativas del Trabajo, así como ante Autoridades de Servicios Sociales, y en tal virtud tendrá el carácter de Funcionario en términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo y la calidad de patrón al tenor del artículo diez de dicha Ley, y concurrirá a la etapa de conciliación a que alude el artículo ochocientos setenta y seis de la referida Ley Laboral y en general representar la Asociación en cualquier asunto de índole laboral. Lo anterior en términos de los artículos cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, setecientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro, seiscientos noventa y



Lic. Guillermo E. Velázquez Quintana

Notario Público No. 21 y del Patrimonio del Inmueble Federal

dos, fracciones segunda y tercera, setecientos ochenta y siete, setecientos ochenta y ocho, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la aludida Ley Federal del Trabajo. -----

c).- **PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO**, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos siete punto setecientos setenta y uno, segundo párrafo, y siete punto ochocientos seis del Código Civil vigente para el Estado de México y de sus correlativos en el Código Civil Federal, en el Código Civil para el Distrito Federal y de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos; los apoderados instituidos en el ejercicio del presente poder, gozarán entre otras de la siguiente facultad:-----

--- I.- Para realizar ante las distintas dependencias Gubernamentales, Estatales y/o Municipales, cualquier trámite administrativo, especialmente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores (INFONAVIT).-----

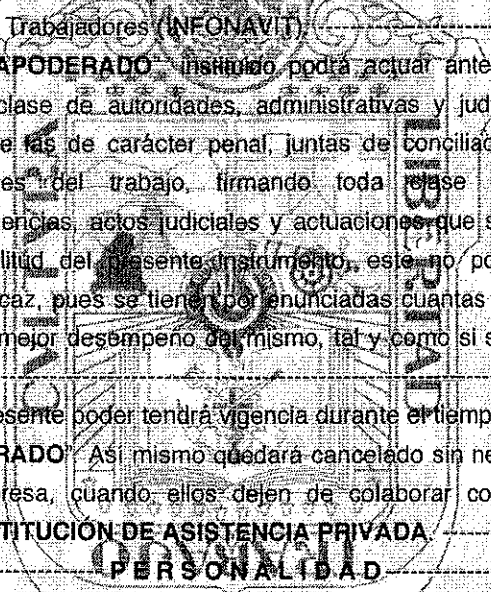
SEGUNDA.- El APODERADO, instituido podrá actuar ante particulares, así como ante toda clase de autoridades, administrativas y judiciales, locales o federales, inclusive las de carácter penal, juntas de conciliación y arbitraje, y demás autoridades del trabajo, firmando toda clase de documentos, instrumentos, diligencias, actos judiciales y actuaciones que se ofrezcan; y en razón de la amplitud del presente instrumento, este no podrá tacharse de insuficiente o ineficaz, pues se tienen por enunciadas cuantas facultades fueren menester para el mejor desempeño del mismo, tal y como si se insertasen a la letra.-----

TERCERA.- El presente poder tendrá vigencia durante el tiempo que duren en el cargo el "APODERADO". Así mismo quedará cancelado sin necesidad de aviso y revocación expresa, cuando ellos dejen de colaborar con **"CRUZ ROJA MEXICANA", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA**.-----

-----El licenciado **FERNANDO SUINAGA CARDENAS**, acredita su personalidad de Presidente del Consejo Nacional de Directores de **"CRUZ ROJA MEXICANA", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA**, con la certificación que agrego al apéndice de esta escritura marcada con la letra **"A"**; y a los testimonios que de la presente se expidan. Luego de leer dicha certificación, el compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que su representada tiene capacidad legal para otorgar este instrumento y las facultades que ostenta no le han sido revocadas, modificadas ni en forma alguna limitadas y que están vigentes hasta la presente fecha.-----

-----**YO, EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE:**-----

COTEJADO



I.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurre quién declara con falsedad ante el suscrito notario, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo setenta y nueve fracción ocho romano de la ley del Notariado del Estado Libre y Soberano de México, quien manifiesta que lo declarado por el en el presente instrumento es verdadero; II.- Que conozco al compareciente, quién a mi juicio tienen capacidad legal para contratar y obligarse se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que en copia agrego al apéndice y a los testimonios que de este se expidan bajo su letra "B"; III.- De que hice saber al compareciente el derecho que tienen de leer personalmente la escritura y de que su contenido le sea explicado por el Notario; IV.- De que le fue leído este instrumento al compareciente, manifestando su comprensión plena y de que el suscrito notario fue relevado expresamente por el propio compareciente de ilustrarlo acerca de todas las consecuencias y alcances legales del contenido de este instrumento; V.- De que el compareciente estuvo conforme con este instrumento, declarando por sus generales ser: de nacionalidad mexicana por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, casado, Licenciado en derecho, con domicilio en Juan Luis Vives número doscientos, Colonia Lomas Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, estar al corriente en el Pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo y de paso por esta ciudad para el otorgamiento de este instrumento y; VII.- De que el compareciente firmo en compañía del suscrito este instrumento el día de su otorgamiento. **AUTORIZÁNDOLO DEFINITIVAMENTE**, por haber cumplido con todos los requisitos legales. **DOY FE** -----

FIRMA.- **FERNANDO SUINAGA CARDENAS**, -----

ANTE MI.- LICENCIADO **GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA**, -----

RUBRICA. EL SELLO DE AUTORIZAR: *LIC. **GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA** *NOTARIA No. 21 NAUCALPAN, MEXICO *ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- NAUCALPAN DE JUÁREZ, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LICENCIADO **GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA** NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA.- DOY FE** -----

INSERCIÓN -----

-----**ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**-----

-----**ART.- 7,771.-** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las



Lic. Guillermo E. Velázquez Quintana

Notario Público No. 21 y del Poder Judicial del Inmueble Federal

especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

-----En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

-----En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

-----Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

-----Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ES <<PRIMER TESTIMONIO>> SACADO DEL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO Y SE EXPIDE A FAVOR DEL SEÑOR LICENCIADO CARLOS HINOJOSA QUIROZ, DELEGADO ESTATAL DE CRUZ ROJA MEXICANA EN EL ESTADO DE ZACATECAS, DEL SEÑOR SALVADOR TINOCO CAMPOS, SUBDELEGADO ESTATAL DE CRUZ ROJA MEXICANA EN EL ESTADO DE ZACATECAS, DEL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO RODOLFO VÁZQUEZ RAMÍREZ, COORDINADOR ESTATAL ADMINISTRATIVO DE CRUZ ROJA MEXICANA EN EL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LOS "APODERADOS", VA EN VEINTICINCO PAGINAS ÚTILES, COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS CON EL HOLOGRAMA NÚMERO "B0818094" DOY FE

EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

COTEJADO

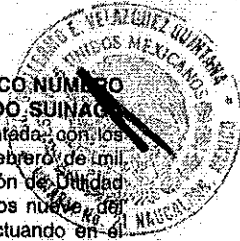


Handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. S.' or similar, written over the notary seal area.



YO, EL LICENCIADO GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CERTIFICO: Que el licenciado **FERNANDO SUINAGA CÁRDENAS**, acredita su personalidad, así como la legal existencia de su representación, con los siguientes documentos:- 1.- Con el Decreto Presidencial de fecha veintuno de febrero de mil novecientos diez, por el cual se creó "CRUZ ROJA MEXICANA", como una Institución de Unidad Pública.- 2.- Con el testimonio de la escritura número noventa y ocho mil doscientos nueve del licenciado Francisco Lozano Noriega, Notario setenta y uno del Distrito Federal actuando en el protocolo de la Notaría diez del Licenciado Noé Graham Gurria, en la que se convirtió en Institución de Asistencia Privada, la cual actualmente está inscrita en el registro Público de la Propiedad del Distrito Federal donde tiene su domicilio social, en el folio diecisiete mil quinientos noventa y seis de Personas Morales.- 3.- Con el testimonio del acta ochenta y dos mil ochocientos setenta y siete, otorgada el once de marzo del dos mil tres, ante la fe del Licenciado Joaquín Talavera Sánchez, notario público número cincuenta del Distrito Federal, inscrito en el registro Público de la Propiedad del Distrito Federal en el folio diecisiete mil quinientos noventa y seis de Personas Morales, en la que se protocolizaron las actas de asambleas generales extraordinaria y ordinaria de la misma Institución, por las cuales en la primera se reformaron los estatutos quedando como objeto social:

a) Cumplir y promover los Principios fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y de los del Derecho Internacional Humanitario; b) Asumir las tareas reconocidas en los Convenios de Ginebra de mil novecientos cuarenta y nueve y su Protocolo de mil novecientos setenta y siete, del cual los Estados Unidos Mexicanos es parte; c) Actuar en calidad de institución neutral, en caso de conflictos armados y en tiempos de paz, en todas las áreas cubiertas por los Convenios mencionados en el punto anterior; d) Prestar servicios de urgencias médicas o de emergencia y socorro para víctimas de desastres, informando a las autoridades competentes y cumpliendo la legislación aplicable; e) Capacitar a la población en la forma de responder a los desastres; f) En general, contribuir a mejorar la salud, prevenir las enfermedades, aliviar los sufrimientos de la población preferentemente en condiciones de vulnerabilidad, desarrollando al efecto toda acción humanitaria tendiente a estos fines de acuerdo con sus posibilidades y las disposiciones legales vigentes, reglamentos y normas oficiales aplicables; g) Realizar los actos jurídicos, de carácter civil, mercantil y administrativo que sean necesarios para cumplir con su objeto social, principios y misión, de conformidad con la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.- 4.- Con la escritura pública número veinticinco mil quinientos uno, de fecha tres de julio de dos mil doce, otorgada ante mi fe, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta número cuatrocientos cincuenta y uno, correspondiente a la Sesión del Consejo Nacional de Directores de la Cruz Roja Mexicana, Institución de Asistencia Privada, llevada a cabo el día veintuno de junio de dos mil doce, a solicitud de Don Alberto Fabián Mondragón Pedrero, Secretario del Consejo Nacional de Directores de Cruz Roja Mexicana, Institución de Asistencia Privada, de la cual copio en su parte conducente lo siguiente:- "... A N T E C O D E N T E S.- UNICO.- DEL ACTA QUE SE PROTOCOLIZA:- "...CRUZ ROJA MEXICANA.- SESION DE CONSEJO.- 21 DE JUNIO DE 2012.- Acta número 451 (cuatrocientos cincuenta y uno) correspondiente a la Sesión del Consejo Nacional de Directores de la Cruz Roja Mexicana, celebrada a partir de las 12:00 horas del día veintuno de junio de dos mil doce, en la Sala de Juntas de la Institución, ubicada en Luis Vives, número doscientos, Colonia Polanco, México, Distrito Federal ... 7.- NOMBRAMIENTO DEL PROXIMO PRESIDENTE DE CRUZ ROJA MEXICANA. JAP... Tal como lo establecen nuestros estatutos tenemos un momento muy importante para la Cruz Roja Mexicana, el nombramiento del próximo presidente de la Benemérita Institución para tal efecto quiero proponer ante ustedes a la única persona que se ha acercado a mí para pedirme ser propuesto y no habría necesidad de hablar de él todos lo conocemos perfectamente, se trata del hasta hoy Vicepresidente y a quien proponemos para que encabece a la Cruz Roja Mexicana, Fernando Suinaga Cárdenas, si no hubiera otra propuesta y ustedes estuvieran de acuerdo, yo les pediría que le brindáramos un fuerte aplauso...ACUERDO: Por unanimidad de votos de los consejeros presentes y con un fuerte aplauso se acordó aprobar la propuesta del Presidente designando al Lic. Fernando Suinaga Cárdenas para que a partir de esta fecha y por un término de tres años periodo 2012-2015, ejerza las funciones del Presidente del Consejo Nacional de Directores en términos de los estatutos vigentes de la Institución, quien gozará de las siguientes facultades en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Directores... El Presidente tiene las facultades más amplias que en Derecho existan en términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus Correlativos en los Estados de la República Mexicana incluyéndose, entre otras, las siguientes:...a).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio.... b).- Otorgar poderes generales para pleitos y cobranzas, y para actos de administración, conforme al Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los Estados de la República Mexicana. Así mismo, podrá ejercer, sustituir y revocar todas las facultades y poderes otorgados, así como otorgar los poderes que conforme a la Ley requieren cláusula especial....c).- El poder que otorgue para actos de dominio deberá contar siempre con la autorización del Consejo Nacional de Directores y será siempre especial, de conformidad con los Artículos 40 y 48 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y correlativos de los Estados de la República Mexicana....d).- Otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito....e).- Para avalar o enajenar activos se requerirá aprobación del Consejo

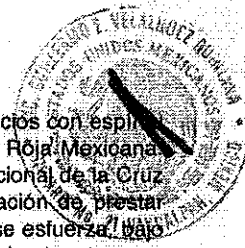


Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal y acatar las disposiciones de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal. ...CLAUSULAS: ...PRIMERA.- Queda protocolizada parcialmente, a solicitud del compareciente, el ACTA NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECTORES DE LA "CRUZ ROJA MEXICANA", INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA, llevada a cabo el día veintiuno de junio de dos mil doce, transcrita en el cuerpo del presente instrumento. ...SEGUNDA.- Como consecuencia de la anterior, quedo aprobado el nombramiento del Licenciado FERNANDO SUINAGA CÁRDENAS, como Presidente del Consejo Nacional de Directores de "CRUZ ROJA MEXICANA", INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA, por un término de tres años del periodo dos mil doce dos mil quince, en términos de los estatutos vigentes de la institución, y quien en ejercicio de su cargo gozará de los poderes a él conferidos en términos del acta protocolizada. ... 5.- Con la escritura pública número veintinueve mil setecientos noventa y tres, del volumen seiscientos cuarenta y tres, de fecha doce de noviembre de dos mil quince, otorgada ante mí fe, en la que se hizo constar la protocolización del acta número cuatrocientos setenta y tres, correspondiente a la Sesión del Consejo Nacional de Directores de Cruz Roja Mexicana, Institución de Asistencia Privada, llevada a cabo el día veinticuatro de junio de dos mil quince, a solicitud del Presidente del Consejo Nacional de Directores de Cruz Roja Mexicana, Institución de Asistencia Privada el señor Licenciado Fernando Suinaga Cárdenas, de la cual copio en su parte conducente lo siguiente: "... A N T E C E D E N T E S.- UNICO.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- CRUZ ROJA MEXICANA.- SESIÓN DE CONSEJO.- 24 DE JUNIO 2015.- Acta número 473 (cuatrocientos setenta y tres), correspondiente a la Sesión del Consejo Nacional de Directores de la Cruz Roja Mexicana, celebrada a partir de las 12:00 horas del día 24 de Junio de dos mil quince, en la Sala de Juntas de la Institución, ubicada en Juan Luis Vives, número doscientos, Colonia Polanco, México, Distrito Federal. ...3.- ACUERDOS SOLICITADOS POR EL PRESIDENTE. ... Conforme al Orden del día, el Secretario del Consejo, el Doctor Fabián Mondragón toma la palabra para lo siguiente: ...1.- Se pone a consideración de los Consejeros Nacionales la Reelección como Presidente del Consejo Nacional de Directores de Cruz Roja Mexicana Licenciado Fernando Suinaga Cárdenas, por un periodo de tres años 2015-2018. ...ACUERDO: Por unanimidad de votos de los Consejeros, se aprueba la reelección por un segundo periodo al Licenciado Fernando Suinaga Cárdenas, como Presidente del Consejo Nacional de Directores de la Cruz Roja Mexicana, extendiéndole una merecida aplauso y felicitación por su excelente labor en este primer periodo 2012-2015. ... CLAUSULAS: PRIMERA.- Queda protocolizada parcialmente, a solicitud del compareciente, el ACTA NUMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECTORES DE LA CRUZ ROJA MEXICANA, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, llevada a cabo el día veinticuatro de junio de dos mil quince, transcrita en el cuerpo del presente instrumento. SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula que antecede, quedo aprobado lo siguiente: 1.- Como consecuencia de la anterior, quedo aprobado el nombramiento del Licenciado FERNANDO SUINAGA CÁRDENAS, como Presidente del Consejo Nacional de Directores de "CRUZ ROJA MEXICANA", INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA, por un término de tres años del periodo dos mil quince al dos mil dieciocho, en términos de los estatutos vigentes de la institución, y quien en ejercicio de su cargo gozará de los poderes a él conferidos. ... 6.- Con la escritura pública número treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco del volumen setecientos cincuenta y cinco, de fecha diecisiete de septiembre del dos mil diecinueve, otorgada ante mí fe, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea Nacional Extraordinaria o Ordinaria con la escritura treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco, correspondiente a la Sesión del Consejo Nacional de Directores de la Cruz Roja Mexicana, Institución de Asistencia Privada, llevada a cabo el día diez de abril de dos mil dieciocho, a solicitud del Presidente del Consejo Nacional de Directores de Cruz Roja Mexicana, Institución de Asistencia Privada el señor Licenciado Fernando Suinaga Cárdenas, de la cual copio en su parte conducente lo siguiente: "... A N T E C E D E N T E S.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- ...CRUZ ROJA MEXICANA.- ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA.- 21.- DE DICIEMBRE DEL 2018.- En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 21 de diciembre del 2018 en el Auditorio del edificio de la Institución, ubicado en la calle de Juan Luis Vives número 200 1er. Piso, Colonia Los Morales Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, de esta Ciudad de México, se reunieron los Asociados Patrocinadores y Titulares de la Institución, cuyos nombres constan en la lista de asistencia que se agrega al duplicado de la presente acta (Anexo1) para la celebración de la Asamblea Nacional Extraordinaria, de conformidad con la convocatoria publicada el día 5 de diciembre del 2018 en el periódico "Excelsior", por acuerdo tomado en la Sesión del Consejo Nacional de Directores celebrada el 10 de abril del 2018 en términos de lo establecido en los Estatutos en vigor. ...Ocupó la Presidencia de la presente Asamblea el señor Lic. Fernando Suinaga Cárdenas, quien es Presidente del Consejo de Nacional de Directores y la Secretaría en esta Asamblea, fue ocupada por el Dr. Alberto Fabián Mondragón Pedrero en su calidad de Secretario del Consejo Nacional de Directores. ...El Presidente informó a los Asociados, que están presentes como invitados especiales a la Asamblea, el Presidente de la Junta de Asistencia privada de CDMX, Lic. Carlos L. Madrid Varela y el C.P.C. Arturo García Barragán (Socio) del Despacho de Auditores Externos KPMG Cárdenas Dosal, S.C. ...El Presidente pidió al Secretario diera lectura a los puntos de la Orden del Día, hecho lo cual se pasaron a tratar sucesivamente los puntos que la integran de la

siguiente manera: ...ORDEN DEL DIA. 1.- Nombramiento de los escrutadores. 2.- Lista de asistencia y declaración del quórum. 3.- Presentación y, en su caso, aprobación de modificaciones a los artículos 2, 5, 6, 9, 17, 24, 32, 38, 44, de los estatutos a fin de cumplir con los requisitos vigentes en las disposiciones fiscales aplicables, así como a la obligación señalada en la regla 3.10.20 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. ... Acto continuo, se procedió al desahogo de la Orden del Día. ... III.- PRESENTACION Y, EN SU CASO, APROBACION DE LAS MODIFICACIONES A LOS ARTICULOS 2, 5, 6, 9, 17, 24, 32, 38, 44, DE LOS ESTATUTOS A FIN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS VIGENTES EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, ASÍ COMO A LA OBLIGACIÓN SEÑALADA EN LA REGLA 3.10.20 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE. En uso de la palabra el Secretario, expuso las modificaciones a los artículos 2, 5, 6, 9, 17, 24, 32, 38, 44; previamente se les comentó a los asambleístas que, en vía de colaboración y en orientación, a efecto de optimizar el proceso y con el objeto de cumplir con la normativa que dan origen a dichas reformas, se compartieron las propuestas de modificaciones de dichos artículos, con las áreas competentes de la Secretaría de Hacienda y de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal. ... Artículo 24º.- DEL PRESIDENTE.- ...C. Facultades Generales.- El Presidente tiene facultades, de conformidad y en términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus Correlativos en los Estados de la República Mexicana incluyendo, entre otras, las siguientes: a) Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración. b) Otorgar poderes generales para pleitos y cobranzas, y para actos de administración, conforme al Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los Estados de la República Mexicana. Así mismo, podrá ejercer, substituir y revocar todas las facultades y poderes otorgados, así como otorgar los poderes que conforme a la Ley requieren cláusula especial; c) Otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; d) Para avalar las obligaciones propias de la Institución o enajenar sus activos se requerirá aprobación del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal. ... Por unanimidad de votos de los asambleístas presentes se aprobó la modificación a los artículos 2, 5, 6, 9, 17, 24, 32, 38, 44 de los Estatutos Sociales de Cruz Roja Mexicana, IAP, los cuales entran en vigor a partir del día de hoy a partir de la aprobación de los mismos. IV.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS DE LA ASAMBLEA. Por unanimidad de votos de los Asociados presentes se acordó designar como Delegados de la presente Asamblea a los señores LIC. FERNANDO SUINAGA CÁRDENAS, LIC. JOSÉ SUINAGA CÁRDENAS, LIC. EDUARDO S. DE AGÜERO LEDUC, LIC. JOSÉ ANTONIO MONROY ZERMEÑO y el DR. ALBERTO FABIAN MONDRAGÓN PEDRERO para que, en su caso, conjunta o separadamente lleven a cabo los actos y gestiones necesarias para la protocolización y registro del Acta de la presente Asamblea. ... CLÁUSULAS: PRIMERA.- Queda protocolizada el acta ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA de la Cruz Roja Mexicana, Institución de Asistencia Privada, llevada a cabo el día veintinueve de diciembre del año dos mil dieciocho, a solicitud del Licenciado Fernando Suinaga Cardenas, ... SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula que antecede, quedó aprobado lo siguiente: "ESTATUTOS DE LA CRUZ ROJA MEXICANA" ... Artículo 2º.- OBJETO SOCIAL.- La Cruz Roja Mexicana tiene por objeto: 1- **Actividades Asistenciales:** Al ser una organización sin fines de lucro tiene como beneficiarios en las actividades asistenciales que realiza, preferentemente a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar en su caso las siguientes actividades: a) La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.- b) La asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados.- c) Orientación social, educación o capacitación para el trabajo.- Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud; esto mediante talleres, foros, educación comunitaria. Desarrollo de actividades relacionadas con la prevención y atención de las adicciones.- d) Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.- e) Fomento de acciones para mejorar las capacidades y economía de las personas.- Mediante la capacitación en el desarrollo de oficios, artes, habilidades y conocimientos, encaminados al logro de autogestión, autoempleo y autonomía de los requerimientos básicos de subsistencia, siempre que no implique el otorgar a los beneficiarios de dichas actividades apoyos económicos, préstamos o beneficios de cualquier naturaleza sobre el remanente distribuíble, en su caso de la Institución.- 2.- **Actividades Educativas:** impartir enseñanza en los diversos niveles técnico superior y licenciatura con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley aplicable.- a) Operación de programas educativos para prevención de la salud y vida de las niñas y los niños; incluye temas de nutrición, desarrollo y salud materno infantil.- b) La Cruz Roja Mexicana mantendrá en funcionamiento, dentro de sus posibilidades, Escuelas de enfermería, de Socorristas, de Técnicos en Urgencias Médicas, mismas que serán de su propiedad con la finalidad de formar Técnicos en Urgencias Médicas, Enfermeras, entre otros términos, de acuerdo a sus necesidades y de la población. Los servicios educativos que en esta materia preste la Cruz Roja Mexicana observarán las disposiciones jurídicas aplicables y contarán con las autorizaciones administrativas y de operación emitidas por las autoridades federales, estatales o municipales correspondientes.- c) A través de sus centros habilitados de manera expreso, se brindará la capacitación a la población abierta en temas relativos a la Protección Civil,



prevención y contingencia de incendios, evacuación de bienes inmuebles, Primeros auxilios entre otros; según posibilidades y capacidades.- 3.- **Actividades de Desarrollo Social.**- a) La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad.- b) Promoción y fomento educativo, cultural.- c) Participación en acciones de protección civil, prevención de desastres, accidentes y enfermedades.- 4.- **En nuestro carácter auxiliar de los gobiernos. Realizar obras o servicios públicos que efectúen o deban efectuar la Federación, Entidades Federativas o Municipios, ya sea previo convenio de colaboración con las mismas, o bajo el principio de iniciativa institucional, enfocadas a nuestro objeto social.**- 5.- **Desarrollo de actividades relacionadas con la prevención y atención de las adicciones.**- 5.- **Atención Prehospitalaria y de servicios médicos.**- a) Prestar dentro de nuestras instalaciones o fuera de ellas, servicios de atención médica y prehospitalaria, urgencias médicas o de emergencia y socorro para víctimas de desastres o emergencias, enfermedades o cuando la vida se ponga en riesgo, informando a las autoridades competentes y cumpliendo la legislación aplicable.- b) Otorgar los servicios de rescate y salvamento en sus diferentes modalidades y escenarios.- 6.- **Atención a desastres.**- a) Capacitar a la población en la forma de responder a los desastres: antes, durante y después.- b) Atención a los desastres; en general, contribuir a mejorar la salud, prevenir las enfermedades, aliviar los sufrimientos de la población preferentemente en condiciones de vulnerabilidad, desarrollando al efecto toda acción humanitaria tendiente a estos fines de acuerdo con sus posibilidades y las disposiciones legales vigentes, reglamentos y normas oficiales aplicables; c) Implementación de acciones de centro de acopio para su distribución en caso de emergencia o desastres naturales en beneficio de la población afectada.- **Para efecto de cumplir el objeto social enunciativa y no limitativamente, la institución podrá también realizar:**- d) Cumplir y promover los Principios fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y los del Derecho Internacional Humanitario; e) Asumir las tareas reconocidas en los Convenios de Ginebra de 1949 y su Protocolo de 1977 del cual los Estados Unidos Mexicanos es parte; f) Actuar en calidad de institución neutral, en caso de conflictos armados y en tiempos de paz, en todas las áreas cubiertas por los Convenios mencionados en el punto anterior; g) Realizar los actos jurídicos, de carácter civil, mercantil y administrativo que sean necesarios para cumplir con su objeto social, principios y misión, de conformidad con la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para la Ciudad de México y en apego a las diferentes Leyes aplicables en el país.- h) La demás que las leyes o convenios con las autoridades mexicanas les faculten u otorguen.- Artículo 3º **NATURALEZA.**- La Cruz Roja Mexicana es una institución permanente de asistencia privada, de utilidad pública y de nacionalidad mexicana, con sede en la Ciudad de México.- Se constituyó de conformidad a decreto firmado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el 21 de febrero de 1910, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1910; basado en el Convenio de Ginebra del 11 de junio de 1906 al que se adhirió los Estados Unidos Mexicanos el 2 de Agosto de 1907.- Artículo 4º **PERSONALIDAD.**- La Cruz Roja Mexicana se rige por los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de Agosto de 1949 y su Protocolo Primero de 10 de junio de 1977, de los cuales es parte los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, obedece a los principios del Derecho Internacional Humanitario; y a los Estatutos de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.- En su aspecto Internacional, forma parte y es reconocida por el Comité Internacional de la Cruz Roja y está afiliada a la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, ambos organismos representativos de la Cruz Roja Internacional, con sede en Ginebra, Suiza.- En su aspecto Nacional, es una institución de asistencia privada, de utilidad pública. Goza de personalidad jurídica, con las facultades y derechos que le otorgan el Decreto Presidencial de su creación y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Auxilia en la medida de sus posibilidades a las autoridades federales, del Distrito Federal, de las entidades federativas y de los municipios en los ámbitos de sus respectivas competencias. Para el Distrito Federal, se rige por la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y; para el resto de las entidades federativas, por las leyes correlativas de los Estados.- Artículo 5º-5.1 **PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA CRUZ ROJA INTERNACIONAL.**- La Cruz Roja Mexicana pertenece indisolublemente al Movimiento Internacional con reconocimiento del Comité Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y es miembro de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.- Los Principios Fundamentales del Movimiento de la



Cruz Roja y de la Media Luna Roja son la base de sus actividades y servicios con espíritu humanitario y representan el orgullo de todos los voluntarios de la Cruz Roja Mexicana. Estos principios son los siguientes: **HUMANIDAD.**- El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, al que ha dado nacimiento la preocupación de prestar auxilio, sin discriminación, a todos los heridos en los campos de batalla, se esfuerza, bajo su aspecto internacional y nacional en prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias. Tiende a proteger la vida y la salud, así como a hacer respetar a la persona humana. Favorece la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre todos los pueblos.- **IMPARCIALIDAD.**- No hace ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social ni credo político. Se dedica únicamente a socorrer a los individuos en proporción con los sufrimientos, remediando sus necesidades y dando prioridad a las más urgentes.- **NEUTRALIDAD.**- Con el fin de conservar la confianza de todos, el Movimiento se abstiene de tomar parte en las hostilidades y, en todo tiempo en las controversias de orden político, racial, religioso e ideológico.- **INDEPENDENCIA.**- El Movimiento es independiente. Auxiliares de los poderes públicos en sus actividades humanitarias y sometidas a las leyes que rigen los países respectivos, las Sociedades Nacionales deben, sin embargo, conservar una autonomía que les permita actuar siempre de acuerdo con los principios del Movimiento.- **VOLUNTARIADO.**- Es un Movimiento de socorro voluntario y de carácter desinteresado. **UNIDAD** En cada país sólo puede existir una Sociedad de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, que debe ser accesible a todos y extender su acción humanitaria a la totalidad del territorio correspondiente.- **UNIVERSALIDAD.**- El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en cuyo seno todas las Sociedades tienen los mismos derechos y el deber de ayudarse mutuamente, es universal.- **5.2 MISIÓN.**-Somos una institución humanitaria de asistencia privada, que forma parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y La Media Luna Roja, dedicada a prevenir y aliviar el sufrimiento humano para mejorar las condiciones de vida de las personas y comunidades, fomentando una cultura de autoprotección a través de la acción voluntaria.- **5.3 VISIÓN.**- Somos la institución humanitaria líder nacional en la movilización y vinculación social, a través de redes solidarias comunitarias, de voluntariado y donantes para dar respuesta a las necesidades de las personas, con las que hemos logrado:- 1. Una cultura de prevención y cuidado de la salud.- 2. Comunidades preparadas para hacer frente y recuperarse ante emergencias y desastres.- 3. Personal profesional con reconocimiento por las autoridades en la atención de emergencias.- 4. Ser referentes en la atención y recuperación ante crisis y desastres. Apegados a los Principios Fundamentales y Valores del Movimiento.- **EL LEMA ES "SEAMOS TODOS HERMANOS"**- **5.4 EMBLEMA.**- El emblema es una Cruz Roja formada por cinco cuadros iguales en fondo blanco, el color rojo es el bermellón o bandera, el emblema está protegido por la regulación sobre su uso adoptado en la Conferencia Internacional y son patrimonio exclusivo en México de la Cruz Roja Mexicana y será protegido por las Leyes de la República.- **Artículo 6º.- RELACIONES DE LA CRUZ ROJA MEXICANA CON DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES Y OTROS ORGANISMOS.**- En caso de conflicto armado o de guerra internacional, la Cruz Roja Mexicana regirá sus actividades por las normas establecidas en los Convenios de Ginebra y cooperará en todo lo conducente con las Secretarías de la Defensa Nacional y de la Marina, de acuerdo a sus posibilidades. En tiempo de paz, las relaciones con estas dependencias del Poder Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos, se norman por el convenio celebrado al efecto del 26 de septiembre de 1950.-En caso de emergencia o desastre, la Cruz Roja Mexicana participará, en la medida de sus posibilidades, en los programas que establezcan las autoridades gubernamentales competentes para proporcionar ayuda a las víctimas de dichos fenómenos.- En caso de atención médica de urgencia en situaciones cotidianas o de emergencias y desastres, y en la medida de sus posibilidades, la Cruz Roja Mexicana brindará atención médica de urgencia gratuita a los beneficiarios de su objeto social; procurando integrar un sistema de cuotas de recuperación para el pago de los servicios médicos de urgencia cuando las circunstancias lo ameriten.- **CAPÍTULO II.- DE LOS ASOCIADOS.**- **Artículo 7º.- DE LOS ASOCIADOS.**- Para pertenecer a la Cruz Roja Mexicana se requiere la calidad de asociado.-Las clases de asociados de la Institución se denominarán:- a) Patrocinadores.- b) Titulares.- c) Honorarios.- d) Voluntarios.- e) Juveniles.- El Programa de Relaciones con los Asociados recibirá y tramitará las solicitudes de inscripción de asociados, mismas que someterán para su aprobación al Consejo Nacional de Directores anualmente. En caso de ser aprobadas, éstas deberán ser ratificadas por la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria.- Las Delegaciones Estatales serán las responsables de reclutar y analizar

a los candidatos a Asociados Patrocinadores o Titulares de su entidad. La Delegación Estatal deberá proponerlos al Programa de Relaciones con los Asociados, enviando su solicitud y la documentación requerida para que éste tramite las solicitudes y, en su caso, las someta a la aprobación del Consejo Nacional de Directores cada año.- Artículo 8º.- DE LOS ASOCIADOS PATROCINADORES.- Los Asociados Patrocinadores de la Cruz Roja Mexicana son las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, de reconocida solvencia moral, que por su posición y prestigio en la comunidad, puedan brindar orientación y dirección para el mejor logro de los fines de la Institución, su buen funcionamiento y la debida salvaguarda de sus intereses.- Los Asociados Patrocinadores aportan una ayuda económica mínima de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) anuales. La cuota podrá ser aumentada anualmente según el Índice Nacional de Precios al Consumidor que emite el Banco de México, o cuando se considere oportuno, con el voto de las dos terceras partes del Consejo Nacional de Directores, lo cual deberá ser notificado a los interesados. La cuota que paguen los Asociados Patrocinadores será cubierta anualmente, el pago deberá ser hecho en la fecha de vencimiento de la cuota anterior.- El patrocinio procedente de instituciones gubernamentales no otorgará derecho alguno a servidores públicos a participar en los órganos de gobierno de la institución, ni a ser asociados.- Las solicitudes de admisión de los Asociados Patrocinadores serán propuestas por el programa de relaciones con los Asociados, aprobadas provisionalmente por el Consejo Nacional de Directores y ratificadas por la Asamblea Nacional inmediata posterior a dicha aprobación provisional.- Cuando el Asociado Patrocinador sea una persona física tendrá derecho a votar en la Asamblea por sí o mediante la designación de un representante en simple carta poder. Cada Asociado Patrocinador tendrá derecho a un voto.- Cuando el Asociado Patrocinador sea una persona moral, su representante deberá ser Director, Gerente o funcionario de alta categoría de esa sociedad, organización o empresa; y deberá tener las facultades suficientes para decidir y obligarse a nombre de la misma en términos de Ley y tendrá derecho de voto.- Para tener derecho a votar, los Asociados Patrocinadores deberán tener debidamente actualizado su registro y el de su representante legal y tener sus cuotas al corriente con anterioridad a la fecha de la Asamblea de que se trate.- El número de Asociados Patrocinadores será indefinido, pero no deberá disminuir de quince. Si por alguna causa el número fuere menor a dicha cantidad, el Consejo Nacional de Directores deberá convocar inmediatamente a una Asamblea Nacional Extraordinaria a fin de que ésta acuerde lo que corresponda.- Artículo 9º.- DE LOS ASOCIADOS TITULARES.- Pueden ser Asociados Titulares las personas físicas que prestan sus servicios a la Institución.- La cuota que deban pagar los Asociados Titulares será fijada cada año por el Consejo Nacional de Directores. La cuota mencionada deberá ser cubierta invariablemente durante los dos primeros meses del ejercicio correspondiente.- Los Asociados Titulares deben quedar registrados. Recibirán una credencial.- Para ser Asociado Titular se requiere ser persona de reconocida solvencia moral, mayor de 18 años, tener un medio honesto de vivir y presentar solicitud de admisión. La solicitud de admisión deberá ser autorizada, bajo su responsabilidad, con la firma de dos asociados de la misma calidad. La solicitud de admisión deberá ser propuesta por el programa de relaciones con los Asociados, aprobada provisionalmente por el Consejo Nacional de Directores y ratificada en la Asamblea Nacional inmediata posterior a su admisión por el Consejo Nacional.- Para ejercer los derechos de Asociado Titular es indispensable estar al corriente en el pago de la cuota anual fijada por el Consejo Nacional de Directores y cumplir con las obligaciones que le impongan estos estatutos y los reglamentos que dicho Consejo Nacional expida en uso de sus facultades.- Los Asociados Titulares tienen voz y voto en las Asambleas que realice la Institución y pueden ser electos como miembros del Consejo Nacional de Directores una vez que transcurran tres años de su aceptación en esta categoría de asociados, siempre que hayan continuado ininterrumpidamente en el uso de sus derechos y cumplido oportunamente con todas sus obligaciones.- Para tener derecho a votar, el registro del Asociado Titular debe estar actualizado y sus cuotas cubiertas antes de la celebración de la Asamblea Nacional de la que se trate.- El Asociado Titular tendrá derecho a votar en la Asamblea Nacional por sí o mediante la designación de un representante, con una simple carta poder. Cada Asociado Titular tendrá derecho a un voto.- Artículo 10º.- DE LOS ASOCIADOS HONORARIOS.- Son Asociados Honorarios las personas que presten o hayan prestado servicios eminentes a la Humanidad, a la Cruz Roja Mexicana o al Movimiento Internacional, a juicio del Consejo Nacional de Directores, y quienes acepten tal carácter.- Tendrá la calidad de Asociado Honorario ex-oficio el Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.- Serán Presidentes Honorarios ex-oficio de la



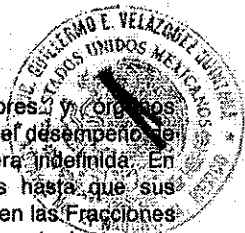
institución el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y su cónyuge, el Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja y el Presidente de la Federación de Sociedades de la Cruz Roja.- Los Asociados y los Presidentes Honorarios no participarán ni tendrán derecho a voto en los órganos de gobierno de la institución.- Artículo 11º.- **DE LOS ASOCIADOS VOLUNTARIOS.-** Son Asociados Voluntarios las personas físicas mayores de 18 años que presten sus servicios gratuitos a la institución, cuya solicitud de admisión sea aprobada por el Consejo Nacional de Directores, y que paguen una cuota fija anual establecida por dicho Consejo.- Artículo 12º.- **DE LOS ASOCIADOS JUVENILES.-** Los Asociados Juveniles son personas físicas menores de 18 años cuya solicitud de admisión sea aprobada por el Consejo Nacional de Directores, que presten sus servicios gratuitos a la Institución y que paguen la cuota establecida por dicho Consejo.- Los Asociados Juveniles dependerán directamente del Área de la Juventud y regirán sus actividades conforme a los reglamentos internos de la institución.- Artículo 13º.- **DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.-** Son derechos de los asociados de la Cruz Roja Mexicana:- a) Participar en las actividades que constituyen el objeto asistencial de la institución; b) Asistir a las convenciones anuales nacionales, estatales o regionales para participar en la programación y evaluación de las actividades de la institución, así como en los cursos de capacitación y/o actualización; c) En caso de ser Titulares o Patrocinadores, asistir a las Asambleas Generales y juntas a las que se les convoque; así como desempeñar con eficacia los cargos y comisiones que les encomiende el Consejo Nacional.- Artículo 14º.- **OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.-** Son obligaciones de los asociados de la Cruz Roja Mexicana:- a) Acatar los Principios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja; b) Cumplir con los estatutos y reglamentos de la institución, así como con los acuerdos del Consejo Nacional de Directores; c) Colaborar con entusiasmo en todos los programas que integran el Plan Maestro de la Cruz Roja Mexicana; d) Ser responsables del manejo de los bienes de la institución, cuando éstos se les confíen; e) Realizar adecuadamente las tareas que se les asignen; f) Cubrir sus cuotas con regularidad; g) Salvaguardar los intereses de la Cruz Roja y velar por su integridad.- Artículo 15º.- **PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.-** Se pierde la calidad de asociado de la Cruz Roja Mexicana por:- a) Falta oportuna de pago de sus cuotas; b) Incumplimiento a los estatutos, reglamentos de la institución, o de los acuerdos del Consejo Nacional de Directores; c) Incumplimiento de las obligaciones específicas derivadas del carácter de asociado que se tenga; d) Renuncia; e) Muerte o incapacidad definitiva; o f) Expulsión acordada por el Consejo Nacional de Directores.- **TÍTULO II.- DEL GOBIERNO DE LA INSTITUCIÓN**
CAPÍTULO I ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA INSTITUCIÓN.- Artículo 16º.- **ÓRGANOS DE GOBIERNO, CONSULTIVOS Y DE ADMINISTRACIÓN.-** Los órganos de gobierno de la institución son:- a) La Asamblea Nacional; b) El Consejo Nacional de Directores; c) El Comité Ejecutivo; d) El Presidente del Consejo Nacional de Directores; e) El Consejo Local de cada Delegación; y f) Los Delegados Estatales.- Los órganos consultivos de la institución son:- a) La Convención Nacional; y b) Las Convenciones Estatales o Regionales; Los órganos de administración de la institución son:- a) La Dirección General; b) La Dirección de Delegaciones y Captación de Fondos; c) Programa de Relaciones con los Asociados; y d) Las áreas, comités o comisiones a que se refiere el artículo 22 numerales 8 y 21 de estos Estatutos.- **CAPÍTULO II.- ATRIBUCIONES Y RÉGIMEN DE LA ASAMBLEA NACIONAL.-** Artículo 17º.- **DE LA ASAMBLEA NACIONAL.-** La Asamblea Nacional es el órgano supremo del gobierno de la institución y estará integrada por los Asociados Patrocinadores y Titulares.- La Asamblea se reunirá cuando menos una vez al año para ocuparse de la elección de los Consejeros que integren el Consejo Nacional de Directores, así como de otros asuntos de interés general.- Podrán convocarse a tantas sesiones ordinarias y extraordinarias como sea necesario.- A. En sesión ordinaria, que deberá celebrarse anualmente dentro de los cuatro primeros meses siguientes al cierre de cada ejercicio, la Asamblea Nacional podrá resolver sobre:- 1. El Informe del Consejo Nacional de Directores y del Auditor; 2. El estudio y aprobación del balance general combinado del ejercicio anterior y las cuentas respectivas; 3. La admisión de Asociados Patrocinadores y Titulares propuestos por el Consejo Nacional de Directores; 4. La elección del número de Consejeros Nacionales que sean necesarios para tener un total de 26 Consejeros Nacionales en los términos del Artículo 21 de estos Estatutos; 5. El nombramiento del Auditor que deberá revisar las cuentas del próximo ejercicio; 6. El Plan Maestro para el siguiente ejercicio social; 7. El presupuesto para el siguiente ejercicio social; 8. Asuntos de carácter general que contenga la orden del día de la convocatoria para dicha Asamblea.- Para los efectos mencionados en el inciso 4 anterior, los interesados deberán presentar ante el Secretario del Consejo Nacional de Directores, por

lo menos diez días antes de la celebración de la Asamblea, sus respectivas listas de candidatos para la designación de la planilla de los Asociados Patrocinadores y Titulares, en los términos que establece el Artículo 21.- B. Además de las sesiones ordinarias podrán celebrarse sesiones de carácter extraordinario que se ocuparán, exclusivamente, de los asuntos que se incluyan en la orden del día, que deberán ser distintos de aquellos mencionados en el inciso A que antecede.- C. Compete exclusivamente a la sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional resolver sobre:- 1. Las reformas estatutarias;- 2. Extinción y liquidación y cambio de residencia para efectos fiscales de la Institución; y la designación de la Institución de Asistencia Privada autorizada para recibir donativos deducibles a la que deban entregarse sus bienes, previa autorización de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal ahora Ciudad de México.- Artículo 18º- RÉGIMEN DE LAS ASAMBLEAS NACIONALES.- A. Convocatoria de la Asamblea.- 1. Se convocará siempre mediante acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Directores a propuesta del Presidente, por iniciativa del propio Consejo, o a petición de un número no menor de 15 asociados patrocinadores o de 50 Asociados Titulares en pleno uso de sus derechos.- 2. La convocatoria, con el orden del día, será firmada por el Presidente y se publicará cuando menos con quince días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse en el Diario Oficial de la Federación o en un diario de amplia circulación. 3. Actuarán como Presidente y Secretario de la Asamblea los mismos del Consejo Nacional de Directores o las personas que de acuerdo con las disposiciones que rijan este último órgano deban sustituirlos.- B. Escrutadores de la Asamblea.- Habrá dos escrutadores los cuales serán designados por el Presidente.- C. Instalación de la Asamblea.- La Asamblea Nacional se considerará legalmente instalada:- 1. Si se trata de sesiones ordinarias en primera convocatoria, con la asistencia mínima de 16 Asociados Patrocinadores y 30 Asociados Titulares; y en segunda convocatoria con no menos de 20 asociados presentes, de los cuales por lo menos diez serán Asociados Patrocinadores.- 2. Si se trata de sesiones extraordinarias en primera convocatoria, con la asistencia mínima de 16 Asociados Patrocinadores y 50 Asociados Titulares; y en segunda convocatoria con no menos de 30 Asociados presentes, de los cuales por lo menos quince serán Asociados Patrocinadores.- 3. Los Asociados Patrocinadores o Titulares que sean personas físicas concurrirán a las Asambleas personalmente o por medio de representantes acreditados mediante carta poder.- 4. Cuando se trate de Asociados Patrocinadores que sean personas morales deberán designar como su representante a una persona física de alta jerarquía dentro de la respectiva organización y que además, cuente con mandato.- D. Resoluciones de la Asamblea.- 1. Para que las resoluciones tomadas en una sesión ordinaria sean válidas deberán contar con el voto favorable de la mayoría de los asociados presentes entre los cuales deberá haber, por lo menos, diez Asociados Patrocinadores.- 2. Para que las resoluciones tomadas en una sesión extraordinaria sean válidas deberán contar con el voto favorable de las dos terceras partes de los Asociados presentes, dentro de la cual deberá haber, por lo menos, quince Asociados Patrocinadores.- CAPÍTULO III.- DE LA CONVENCION NACIONAL.- Artículo 19º.- DE LA CONVENCION NACIONAL.- La Convención Nacional de la Cruz Roja tiene por objeto principal reunir a todos sus asociados. En ella se tratarán los asuntos de mayor importancia para la vida de la Institución. Especialmente, se darán a conocer las actividades de la Cruz Roja en el país y se informará sobre el cumplimiento de los programas que integran el Plan Maestro de la Cruz Roja Mexicana.- El Consejo Nacional de Directores designará el lugar, fecha, Comité Organizador y Programa de la Convención Nacional. La convención podrá celebrarse en la Ciudad de México o en otra ciudad de la República Mexicana en donde funcione alguna Delegación de la Cruz Roja. La designación de la sede se llevará a cabo en la última sesión ordinaria del Consejo Nacional de Directores del año previo a la realización de la convención.- Las resoluciones que se tomen en las Convenciones Nacionales tendrán el carácter de recomendaciones para los órganos de gobierno de la institución y sólo serán obligatorias cuando se aprueben por el Consejo Nacional de Directores o por la Asamblea Nacional de Asociados según sea la competencia del asunto.- designación de la sede se llevará a cabo en la última.- La Convención Nacional se celebrará al menos una vez al año.- La convocatoria deberá ser firmada por el Presidente del Consejo Nacional de Directores y por el Presidente del Comité Organizador. Se publicará con una anticipación de por lo menos 60 días en un periódico de amplia circulación o en el Diario Oficial de la Federación.- Por conducto de las delegaciones y los Consejos Locales se invitará a todos los asociados de la institución a la Convención Nacional solicitándoles que envíen sus planteamientos.- El Consejo Nacional de Directores designará un Comité Organizador

para la organización de la Convención Nacional. Dicho Comité formulará un programa de trabajo y un reglamento para regir la organización y desarrollo de la misma, y que someterá al propio Consejo para su aprobación.- CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES Y RÉGIMEN DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECTORES.- Artículo 20º.- PATRONATO.- El Consejo Nacional de Directores tendrá el carácter de Patronato de la Institución de Asistencia Privada denominada Cruz Roja Mexicana y sus integrantes se considerarán como patronos de la misma, de acuerdo con lo dispuesto sobre el particular por la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.- La Cruz Roja Mexicana será dirigida y administrada por el Consejo Nacional de Directores que es su cuerpo ejecutivo supremo.- El Consejo Nacional de Directores tiene la facultad de organizar, coordinar y dirigir todas las actividades de la institución.- Artículo 21º.- INTEGRACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECTORES.- A. Integración.- Estará integrado por 26 personas de las cuales 18 serán electas por los Asociados Patrocinadores y 8 por los Asociados Titulares que llenen los requisitos que señalan estos estatutos.- Por lo menos 4 consejeros de los electos por los Asociados Titulares deberán ser Delegados Estatales.- Los Asociados Patrocinadores se reunirán con diez días de anticipación en el lugar destinado para la Asamblea Nacional, con el objeto de elegir por mayoría la planilla de candidatos que propondrán a la misma.- Los Asociados Titulares se reunirán con diez días de anticipación en el lugar destinado para la Asamblea, con el objeto de elegir por mayoría la planilla de candidatos que propondrán a la misma.- Las personas integrantes del Consejo Nacional de Directores tendrán el título Consejeros y durarán en funciones tres años, pero los titulares permanecerán en sus puestos hasta que sus sucesores sean designados y tomen posesión.- En caso de que por cualquier circunstancia se reduzca el número de 26 Consejeros, en la siguiente Asamblea Nacional de Asociados se elegirá a quienes deban reemplazar a los faltantes, los cuales terminarán el período de quienes sustituyan, según sea el caso. En tanto se celebra la Asamblea, el Consejo Nacional de Directores nombrará provisionalmente a quienes deban suplir a los faltantes.- El cargo de Consejero será honorífico.- B. Características del Consejero.- El Consejero deberá tener las siguientes características:- 1.- Ser Asociado; 2.- Dedicar el tiempo necesario para cumplir con sus obligaciones de Consejero Nacional;- 3.- Ser Mayor de edad con independencia económica y de nacionalidad mexicana preferentemente;- 4.- Tener estudios profesionales o un buen desarrollo empresarial con conocimientos de administración y liderazgo;- 5.- Contar con conocimiento de la institución y disponibilidad para recibir la capacitación institucional por parte de la Cruz Roja;- 6.- Tener arraigo y prestigio con la sociedad;- 7.- Tener buenas relaciones con la comunidad;- 8.- Tener actitudes humanitarias, honestidad comprobada, apertura al cambio, prudencia y discreción; y - 9.- Tener actitudes altruistas, productivas y sociales en beneficio de la comunidad.- C. Sesiones.- El Consejo Nacional de Directores se reunirá ordinariamente cada 2 meses y extraordinariamente cuantas veces sea convocado por el Presidente, por su propia iniciativa, o por la de la mayoría de los Consejeros. Formará quórum la presencia de catorce de sus miembros. Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los presentes, salvo los casos expresamente exceptuados.- Cuando se produzca empate en una votación, decidirá el voto del Presidente o, a falta de éste, de la persona que presida la respectiva reunión.- E. Elección de Presidente y Vice-Presidentes.- En la primera sesión ordinaria que celebre el Consejo Nacional de Directores después de su integración, y cuando ello proceda, nombrará de entre sus propios miembros al Presidente y a los cuatro Vice-Presidentes, quienes suplirán a aquél en el orden de su designación.- Las designaciones a que se refiere este artículo se llevarán a cabo únicamente cuando concluya el período de tres años para los que son nombrados el Presidente o los Vicepresidentes.- El Presidente del Consejo Nacional de Directores lo será de toda la institución.- E. Reglas sobre Reelección.- Los Consejeros, Presidentes y Vicepresidentes, podrán ser reelectos por una sola vez y durarán en su encargo 3 años.- De forma excepcional se podrá reelegir a un Consejero para un tercer período siempre y cuando la mayoría del Consejo Nacional de Directores así lo acuerde con anterioridad a la Asamblea en que se le proponga como candidato. En este caso, el dicho Consejero deberá ser electo por el voto de 60% de los asociados presentes en la Asamblea.- No se considerará una reelección cuando un Consejero sea electo para el cargo de Presidente o Vice-Presidente.- F. Vacantes.- El cargo de Consejero se declarará vacante:- 1. Por la no aceptación o renuncia al cargo del electo;- 2. Por la falta de asistencia a tres juntas ordinarias consecutivas;- 3. Por la aceptación del Consejero de algún cargo público en las administraciones municipales, estatales, del Distrito Federal o de la Federación; 4. Por la pérdida de su calidad de asociado; y- 5. Por baja acordada por el Consejo Nacional de



Directores.- Al ocurrir una vacante, ésta será cubierta de inmediato por designación que hará el propio Consejo Nacional de Directores, hasta en tanto la Asamblea Nacional haga la elección de quien deba sustituir al ausente.- G. Reglas Generales.- Los miembros del Consejo Nacional de Directores tendrán las prerrogativas y derechos que les fije el reglamento respectivo en cuanto al uso de uniformes, credenciales y jerarquía sobre el personal de la Institución.- Artículo 22º.- FACULTADES DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECTORES.- Para el mejor desempeño de su misión benefactora y para el eficaz cumplimiento de sus fines, de manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras, las siguientes facultades del Consejo Nacional de Directores:- 1. Elegir al Presidente y a los cuatro Vice-Presidentes de entre sus Consejeros;- 2. Designar al Director General a propuesta del Presidente electo;- 3. Designar al Secretario del Consejo Nacional de Directores a propuesta del Presidente electo;- 4. Designar al Director de Delegaciones y de Captación de Fondos a propuesta del Presidente electo;- 5. Designar a los Delegados de los Estados a propuesta del Comité Ejecutivo;- 6. Designar las comisiones necesarias para atender asuntos específicos;- 7.- Designar el lugar, fecha, Comité organizador y Programa de la Convención Nacional; 8. Designar Áreas y Comités, las que se enlistan en el punto siguiente;- 9. Aprobar el Plan Maestro y sus Programas, agrupados por Áreas o Comités. Estas áreas o comités, aparte del Consejo Nacional de Directores, la Presidencia, la Dirección General, y la Dirección de Delegaciones y Captación de Fondos son las que a continuación se enlistan:- a) Admisión y relaciones con los Asociados.- b) Médica.- c) Atención a los Desastres.- d) Capacitación.- e) Patrimonio.- f) Ética.- g) Relaciones Internacionales.- h) Imagen.- i) Servicios Generales.- 10. Aprobar las propuestas que el Presidente y el Director General le presenten sobre la estructura administrativa responsable de las áreas y fijar a dicha estructura las políticas necesarias para su funcionamiento;- 11. Proponer a la Asamblea Nacional el presupuesto anual del Plan Maestro y el de cada uno de sus Programas para su aprobación y aplicarlo una vez aprobado;- 12. Aprobar y actualizar los reglamentos para que se mantengan vigentes;- 13. A propuesta de los Delegados estatales, aprobar la realización de las convenciones de asociados en los Estados;- 14. Aprobar las propuestas del Comité Ejecutivo;- 15. Evaluar las propuestas de la Convención Nacional y de las Convenciones Estatales;- 16. Evaluar los informes del Presidente y de los Directores, así como de los responsables de las áreas de la administración;- 17. Evaluar la actuación de los Asociados, establecer recompensas y sanciones con base en las propuestas del Comité de Ética;- 18. Reglamentar la admisión y exclusión de los Asociados Patrocinadores y Titulares y de los demás Asociados y miembros de la institución;- 19. Dictar y modificar todos los reglamentos que requiere el buen funcionamiento y la buena marcha administrativa de la institución respecto de los Hospitales, Técnicos en Urgencias Médicas, Delegaciones, Escuelas y demás dependencias de la Cruz Roja Mexicana;- 20. Designar a los miembros del Comité Ejecutivo y fijar las facultades y obligaciones del mismo; 21. Constituir, integrar y fijar las facultades y obligaciones de la Dirección de Delegaciones y Captación de Fondos. El Consejo Nacional de Directores nombrará al encargado de cada área, preferentemente de entre los miembros del Consejo Nacional de Directores;- 22. Aparte de las mencionadas en el numeral 9 que antecede, constituir, integrar áreas, comités y comisiones de la institución que a su juicio sea necesario establecer para lograr la mejor realización de los fines de la misma; fijando sus facultades y obligaciones y nombrando a sus titulares;- 23. Designar y remover libremente a los Consejeros Locales de las Delegaciones, así como aprobar el reglamento que norme sus actividades y las de los Consejos; 24. Establecer las reglas para el ingreso, capacitación, nombramiento y evaluación de los Técnicos en Urgencias Médicas; aprobando el reglamento que norme sus actividades. Lo anterior de conformidad con la legislación vigente;- 25. Nombrar y remover libremente a los funcionarios, apoderados y demás personal al servicio de la institución, a quienes fijará sus remuneraciones en su caso así como sus facultades y obligaciones;- 26.- Ejecutar actos de dominio, de administración y de pleitos y cobranzas en los términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de las disposiciones correlativas y concordantes de los Códigos Civiles de las otras Entidades Federativas;- 27. Otorgar y suscribir Títulos de Crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;- 28. En general, otorgar los poderes que conforme a la Ley requieren cláusula especial, así como ejercer, substituir y revocar todas las facultades y poderes otorgados a otras personas; y- 29. Las demás que sean necesarias para cumplir con su función como patronato de la institución.- Todas las áreas, comités, comisiones y direcciones de la institución a las que se refieren los numerales 9 y 22 que anteceden, así como los miembros que los integran, serán



considerados como auxiliares del Consejo Nacional de Directores, y otros administrativos de la institución. Los titulares de las mismas durarán en el desempeño de su cargo por el término de un año, pudiendo ser reelectos de manera indefinida. En cualquier caso, los titulares salientes seguirán ocupando sus cargos hasta que sus sucesores sean designados y tomen posesión.- Los actos mencionados en las Fracciones 26, 27 y 28 anteriores se realizarán de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, y los Correlativos de los Estados de la República Mexicana.- CAPÍTULO V.- DEL COMITÉ EJECUTIVO.- Artículo 23º.- INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO.- A. Integración El Comité Ejecutivo de la Cruz Roja Mexicana es un cuerpo colegiado auxiliar del Consejo Nacional de Directores.- Está integrado por:- 1. El Presidente del Consejo Nacional de Directores;- 2. Los cuatro Vice-Presidentes del Consejo Nacional de Directores;- 3. El Secretario del Consejo Nacional de Directores;- 4. El Director General; y- 5. El Director de Delegaciones y Captación de Fondos.- B. Funciones.- Sus funciones serán las siguientes:- a) Estudiar y presentar al Consejo Nacional de Directores las propuestas de Delegados Estatales;- b) Estudiar y presentar al Consejo Nacional de Directores las propuestas de las Convenciones Nacional y Estatales;- c) Desarrollar estudios y comisiones que le sean encomendados por el Presidente del Consejo Nacional de Directores; y- d) Proponer al Consejo Nacional de Directores acciones que se consideren convenientes para la institución.- CAPÍTULO VI.- DEL PRESIDENTE, DE LOS VICE-PRESIDENTES Y DEL SECRETARIO.- Artículo 24º.- DEL PRESIDENTE.- A. Definición.- El Presidente del Consejo Nacional de Directores es el apoderado general, representante legal de la institución y representante Nacional de la Cruz Roja Mexicana.- La vozera oficial y representación de la institución, en los ámbitos nacional e internacional, están confiados de manera exclusiva y personalísima al Presidente Nacional en funciones. Sólo los Vice-Presidentes en funciones podrán sustituir o suplir al Presidente, previo acuerdo del Consejo Nacional de Directores.- El cargo de Presidente será honorífico.- B. Elección, suplencia y sustitución.- El Presidente Nacional de la Cruz Roja Mexicana es electo por el Consejo Nacional de Directores de entre sus miembros.- Cuando la ausencia del Presidente del Consejo sea definitiva y ocurra durante el primer o segundo año de su elección, se convocará inmediatamente al Consejo Nacional de Directores a una sesión extraordinaria para hacer la elección de un nuevo Presidente. Si la falta ocurre dentro del tercer año de ejercicio, el Vice-Presidente que corresponda en el orden de sucesión asumirá la Presidencia de la institución hasta la conclusión del periodo para el que fue electo el Presidente.- C. Facultades Generales.- El Presidente tiene facultades, de conformidad y en términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus Correlativos en los Estados de la República Mexicana incluyéndose, entre otras, las siguientes: a) Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración.- b) Otorgar poderes generales para pleitos y cobranzas, y para actos de administración, conforme al Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los Estados de la República Mexicana. Así mismo, podrá ejercer, sustituir y revocar todas las facultades y poderes otorgados, así como otorgar los poderes que conforme a la Ley requieren cláusula especial;- c) Otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; e) Para avalar las obligaciones propias de la institución o enajenar sus activos se requerirá aprobación del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal y acatar las disposiciones de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.- D. Obligaciones y Facultades Específicas.- El Presidente es el responsable ante la Asamblea Nacional, la Convención Nacional y el Consejo Nacional de Directores de que la Institución alcance su misión y su objeto, mantenga sus principios, así como de que los órganos administrativos de la institución hagan un correcto ejercicio de sus facultades.- El Presidente tendrá, entre otras, las siguientes facultades:- a) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Nacional y de la Convención Anual;- b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Nacional de Directores;- c) Convocar y presidir las sesiones del Comité Ejecutivo;- d) Presentar al Consejo Nacional de Directores el proyecto de presupuesto de cada ejercicio social;- e) Presentar al Consejo Nacional de Directores el Plan Maestro y sus Programas con bases presupuestales;- f) Presentar al Consejo Nacional de Directores un Informe anual y sus propuestas en las Sesiones Ordinarias;- g) Presentar a la Asamblea Nacional un Informe anual acerca del estado y marcha de la institución;- h) Presentar a la Convención Nacional un informe anual sobre el estado de la Cruz Roja Mexicana;- i) Proponer al Consejo Nacional de Directores candidatos para ocupar los puestos de Director General y Director de

Delegaciones y Captación de Fondos;- j) Ejecutar los acuerdos del Consejo Nacional de Directores;- k) Firmar todas las actas, documentos y la correspondencia oficial, en acatamiento de sus poderes legales;- l) Representar a la Cruz Roja Mexicana en el ámbito Nacional e Internacional;- m) Dirigir las actividades de la institución, de conformidad con los lineamientos señalados por el Consejo Nacional de Directores, a través del Director General y del Director de Delegaciones y Captación de Fondos, de acuerdo con los diversos reglamentos de la Institución;- n) Firmar las convocatorias a que se refieren estos Estatutos; y- o) Todas las demás que le confieren las leyes y estos estatutos.- Artículo 25°.- DE LOS VICE-PRESIDENTES.- Los Vice-Presidentes serán designados por el Consejo Nacional de Directores entre sus miembros, serán cuatro, dos de los cuales deben ser Delegados Estatales. Los Vice-Presidentes serán nombrados por el Consejo especificando el orden de sucesión.- Los Vice-Presidentes del Consejo, de acuerdo al orden de sucesión, sustituirán al Presidente durante sus ausencias temporales y definitiva.-Fuera de los casos mencionados en el párrafo anterior, los Vice-Presidentes del Consejo sustituirán al Presidente en las funciones y cargos que el mismo Consejo Nacional de Directores o el Presidente Nacional les delegue de modo específico.- Artículo 26°.- DEL SECRETARIO DEL CONSEJO.- El Consejo Nacional de Directores cuenta con un Secretario. Este funcionario es nombrado libremente por el Consejo Nacional de Directores a propuesta del Presidente y es sujeto de remoción por parte del propio Consejo Nacional de Directores. Su cargo será honorífico.- Las facultades y obligaciones del Secretario son las que por la naturaleza de su cargo le corresponden y entre las cuales se encuentran:- a) Asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea Nacional del Consejo Nacional, llevando cuenta y razón en forma clara, concisa y acuciosa de las resoluciones que se adopten durante ellas;- b) Con base en lo anterior, levantar el acta correspondiente de cada sesión del Consejo Nacional de Directores y remitirla, con por lo menos diez días de anticipación a la siguiente sesión, en forma de borrador al Presidente, a los cuatro Vice-Presidentes y a los demás Consejeros para su examen y, en su caso, aprobación o modificación. En dicho plazo, los Consejeros harán saber sus observaciones y, el Secretario las integrará en un nuevo proyecto del acta. En caso de que el Secretario no reciba comentarios por parte de los Consejeros en dicho plazo, se tendrá por aprobada el acta en los términos propuestos;- c) Preservar las actas originales firmadas por el Presidente y el Secretario;- d) Transcribir el acta aprobada por los señores Consejeros en los términos del párrafo que antecede al Libro de Actas que corresponda, transcripción que deberá ser firmada por el Presidente y el propio Secretario para constancia;- e) Certificar, previa autorización del Presidente, las copias de las actas que se le soliciten;- e) Remitir al Presidente la correspondencia consignada a su nombre y redactar las respuestas para la firma de aquél, de acuerdo con las indicaciones que reciba;- f) El Secretario tendrá a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad, los libros de registro de asociados, de las actas del Consejo y de las Asambleas; así como también toda la documentación que corresponda a sus funciones; la que debidamente archivada y ordenada conservará siempre en las Oficinas de la Institución;- g) Por indicación del Presidente, el Secretario convocará a los Consejeros y a las personas invitadas que aquél le indique; para que asistan a las Sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, y preparará las listas de asistencia correspondientes; y- h) Las demás que le fijen los Reglamentos, el Consejo o el Presidente.- CAPITULO VII.- DE LAS DELEGACIONES ESTATALES.- Artículo 27°.- DE LAS CONVENCIONES ESTATALES Y REGIONALES.- Podrá realizarse una Convención Estatal y Regional cuando así lo estime conveniente el Delegado Estatal, previa la autorización correspondiente del Consejo Nacional de Directores.- Lo establecido para la realización de la Convención Nacional servirá de norma para la celebración de las Convenciones Estatales y Regionales, tomando aquellas disposiciones que sean aplicables a la jurisdicción de que se trate.- Las resoluciones que adopte una Convención Estatal o Regional cobrarán validez al ser aprobadas por el Consejo Nacional de Directores, cuando sean de su competencia o por la Asamblea Nacional en los demás casos.- Artículo 28°.- DE LAS DELEGACIONES ESTATALES.- La Cruz Roja Mexicana establecerá una Delegación Estatal para cada una de las Entidades Federativas.- Las Delegaciones serán filiales de la Institución y ejercerán la personalidad y capacidad jurídica de la institución en sus jurisdicciones en los términos de estos Estatutos y del Reglamento de las Delegaciones, apegándose a lo que mande la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y las correlativas de las entidades federativas.- El Consejo Nacional de Directores, en su calidad de Patronato de la institución, expedirá o modificará el Reglamento de las Delegaciones y deberá conocer y aprobar, entre otros.- 1. Todos los asuntos que afecten el patrimonio de la Institución;- 2.

La posible remoción del Delegado Estatal y de los miembros del Consejo local en caso de fallas graves debidamente documentadas por el Director de Delegaciones y Captación de Fondos.- Las Delegaciones Estatales deberán enviar al Consejo Nacional de Directores información periódica acerca de su administración. El Consejo Nacional, a través del Director de Delegaciones y Captación de Fondos, remitirá a las Delegaciones Estatales la información necesaria para la buena administración de las mismas.- Las Delegaciones Estatales deberá remitir al Consejo Nacional de Directores, una cuota equivalente al 5% de sus ingresos brutos correspondientes al año inmediato anterior, con base a la información presentada a y corroborada por el dicho Consejo Nacional de Directores. El Consejo Nacional de Directores destinará dichas cuotas a los gastos operativos de la institución.- El Consejo Nacional de Directores tendrá la facultad de ordenar, solicitar y realizar las auditorías que considere necesarias a las Delegaciones Estatales y Locales y Base, con la finalidad de tener la información que en su caso requiera y así determinar los ingresos brutos de cada Delegación.- Las Delegaciones Estatales, por conducto y previo conocimiento de la Dirección General, tratarán con la Dirección de Delegaciones y Captación de Fondos todos los asuntos que deban plantear ante autoridades federales.-

Artículo 29°.- DE LOS DELEGADOS ESTATALES.- A. Definición.- Cada Delegación Estatal es presidida por un Delegado, quien deberá ser asociado con residencia en la entidad de que se trate.- El cargo de Delegado Estatal será honorífico.- B. Características.- El Delegado Estatal deberá tener las siguientes características:- 1. Dedicar el tiempo necesario para cumplir con sus obligaciones de Delegado;- 2. Ser Mayor de edad con independencia económica y de nacionalidad mexicana preferentemente;- 3. Tener estudios profesionales o un buen desarrollo empresarial con conocimientos de administración y liderazgo;- 4. Contar con conocimiento de la institución disponibilidad para recibir la capacitación institucional por parte de la Cruz Roja;- 5. Tener arraigo y prestigio con la sociedad de su entidad;- 6. Tener buenas relaciones con la comunidad de su entidad;- 7. Tener actitudes humanitarias, honestidad comprobada, apertura al cambio, prudencia y discreción; y -8. Tener actitudes altruistas, productivas y sociales en beneficio de la comunidad.- C. Obligaciones.- Las obligaciones de los Delegados Estatales son:- a) Cumplir con los Estatutos y Reglamentos de la institución;- b) Adecuar las instalaciones a las necesidades de la comunidad; 23.- c) Coordinar con la Dirección General los presupuestos y cumplir sus metas programadas;- d) Coordinar las acciones y evaluar los resultados de las Delegaciones Estatal, Locales y Base de su entidad;- e) Servir de medio de comunicación entre las Delegaciones y la Sede Nacional;- f) Mantener las mejores relaciones con las autoridades y con la comunidad; y.- g) Velar por los intereses y la razón humanitaria de la Cruz Roja Mexicana en el Estado.- D. Duración del encargo.- Los Delegados Estatales y los Consejeros Locales durarán en su encargo dos años, teniendo derecho a una sola reelección.- E. Facultades.- Los Delegados Estatales tendrán las siguientes facultades:- 1. Presidir los Consejos Locales de su jurisdicción;- 2. Proponer a la Dirección de Delegaciones y Captación de Fondos candidatos a ocupar el cargo de Subdelegado Estatal y de Consejeros Locales para Delegaciones Local o Base; y.- 3. Las demás que el Reglamento de las Delegaciones les otorgue.-

Artículo 30°.- DE LOS CONSEJOS ESTATALES DE LAS DELEGACIONES.- En cada Delegación deberá existir un Consejo Estatal de la Cruz Roja Mexicana.- Cada Consejo Estatal estará compuesto por el número de asociados que, de acuerdo con las necesidades de cada entidad, apruebe el Consejo Nacional de Directores, pero que no deberá ser menor de 5.- El Consejo Nacional de Directores expedirá el Reglamento correspondiente para establecer la integración, operación y facultades de los Consejos Locales.- Los Consejeros Estatales deberán tener las características que el artículo 29 de estos Estatutos establece para los Delegados Estatales.- En ningún caso se otorgará a los Consejos Estatales facultad general para gravar y enajenar bienes inmuebles propiedad de la Cruz Roja Mexicana. Esta facultad solo podrá ser delegada a determinados individuos en aquellos casos que apruebe el Consejo Nacional de Directores a través de poder especial.- El cargo de Consejero Local será honorífico.-

ARTÍCULO 31°.- DE LAS DELEGACIONES LOCALES O BASE.- Además de las Delegaciones Estatales, también habrá Delegaciones Locales y Base, mismas que contarán con un Consejo Local o de Base de por lo menos cinco Consejeros cuyos miembros deben cubrir los requisitos que para los Delegados Estatales establece el artículo 29 de estos Estatutos.- Las Delegaciones Locales o de Base se regirán por el Reglamento que para el efecto expida el Consejo Nacional de Directores.-

CAPÍTULO VIII.- ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN.-

Artículo 32°.- DEL DIRECTOR GENERAL.- A. Definición.- El Director General será nombrado y removido por el Consejo Nacional de Directores a propuesta del Presidente.-



Bajo la supervisión constante del Presidente, el Director General será el responsable directo de la administración y operación cotidiana de la Institución.- B. Características.- El encargo de Director General podrá ser honorífico o remunerado.- En caso de que el cargo sea honorífico, el Director General podrá ser nombrado de entre los Consejeros del Consejo Nacional de Directores y participará en las sesiones ordinarias y extraordinarias de este órgano colegiado con voz y voto.- El Director General no formará parte del Consejo Nacional de Directores cuando su cargo sea remunerado. Sin perjuicio de lo anterior, siempre asistirá a las reuniones de dicho Consejo Nacional con el objeto de rendirle informes y tendrá voz en las sesiones ordinarias o extraordinarias del mismo.- Cuando la designación de Director General recaiga en un miembro del Consejo Nacional de Directores, el designado perderá la calidad de Consejero y se procederá a su sustitución de conformidad con estos Estatutos.- El Director General podrá ser electo por la Asamblea Nacional como Consejero del Consejo Nacional de Directores, pero a partir de su designación en tal carácter deberá ejercer su cargo de manera honorífica.- En todos los casos el Director General se deberá comprometer a dedicar el tiempo que sea necesario para cumplir con eficiencia sus obligaciones.- C. Facultades.- El Director General contará con las siguientes facultades:- 1. Implementar las decisiones del Presidente, del Consejo Nacional de Directores, y de la Asamblea Nacional;- 2. Preparar y presentar al Consejo Nacional de Directores para su aprobación o modificación:- a) El organigrama, la descripción de los puestos y sus perfiles, de acuerdo al Plan Maestro;- b) Los sistemas de control interno y sus manuales de funcionamiento;- c) Los sistemas de control de los inmuebles y propiedades;- d) Los sistemas de control de los inventarios tanto de parque vehicular, como de mercancías;- e) Los sistemas de cobros y pagos que aseguren transparencia y seguridad;- f) Los sistemas de compras y de ventas que aseguren transparencia y seguridad;- g) Los sistemas de control de los recibos deducibles del Impuesto sobre la Renta para garantizar su buen uso;- h) Los sistemas de contabilidad que permitan exactitud, registro completo y oportunidad;- i) Los sistemas de informática que aseguren una intercomunicación efectiva;- j) Los sistemas de presupuestos que doten los programas definidos en el Plan Maestro;- k) Los planes de capacitación;- l) Los sistemas de auditoría que permitan verificar el estado de la Institución;- m) Los sistemas mencionados observarán las disposiciones de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y las correlativas en las entidades federativas en todo lo que no se opongan a ella; y- n) Otros asuntos que el Presidente o el Consejo Nacional de Directores le encarguen.- 3. Seleccionar al personal administrativo de la Institución, poniendo especial atención en sus conocimientos, habilidades y adecuación al puesto, cargo o encomienda que se les asigne;- 4. Organizar y dirigir las actividades del personal administrativo de la Institución para cumplir con los Programas del Plan Maestro;- 5. Acordar con el Presidente los nombramientos y remociones del personal administrativo de la Institución, y vigilar que todos los colaboradores de la institución cumplan con sus funciones;- 6. Proporcionar todas las facilidades a los auditores externos designados por el Consejo Nacional de Directores durante el desempeño de sus funciones;- 7. Bajo la supervisión del Presidente, administrar los fondos de la institución y cubrir las erogaciones que señale el presupuesto. Para tal efecto, los fondos de la institución se depositarán en cuenta corriente de uno o varios bancos de reconocida solvencia y su retiro sólo podrá hacerse mediante la expedición de cheques autorizados con la firma del Director General y la de cualquiera otra de las siguientes personas:- a) El Presidente del Consejo Nacional de Directores;- b) El Presidente del Área Patrimonial; o.- c) La persona que autorice expresamente el Consejo Nacional de Directores para tal fin;- 8. Autorizar los documentos que impliquen una orden de pago y cuyo gasto esté señalado en el presupuesto;- 9. Cobrar los adeudos a favor de la Institución, mediante diligencias administrativas o con auxilio del apoderado legal cuando sean litigiosos;- 10. Por conducto de los jefes de departamento respectivos, vigilar cotidianamente que la Institución cumpla con los ordenamientos legales;- 11. Vigilar todas las cuestiones que atañen a los intereses de la Institución, sea en su aspecto económico, en la actuación de los diversos sectores de la misma, o respecto del personal voluntario o remunerado que colabore con ella, cuidando siempre por el mantenimiento de su prestigio;- 12. En los términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en la República Mexicana y del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Director General tendrá poder general de pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración. Estos poderes serán otorgados por el Presidente. Al Director General no se le otorgará poder para hacer cesión de bienes ni para otorgar él mismo poderes en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, quedando asimismo imposibilitado para



otorgar avales; y.-13. Aquellas otras que estos estatutos, los reglamentos internos de la Institución, y la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y las correlativas de las entidades federativas, en lo que no se opongan a las disposiciones establezcan; así como las que le sean conferidas por el Consejo Nacional de Directores o por el Presidente de modo expreso y por escrito.- Artículo 33°.-**DIRECCIÓN DE DELEGACIONES Y CAPTACIÓN DE FONDOS.**- A. Definición.- La Dirección de Delegaciones y Captación de Fondos se constituye para atender debidamente las relaciones del Consejo Nacional de Directores con las Delegaciones que se encuentran ya establecidas en la República y con las que se funden en el futuro.- La Dirección de Delegaciones y Captación de Fondos estará integrada por un Director, quien dependerá del Presidente del Consejo Nacional de Directores.- El Director de Delegaciones y Captación de Fondos será nombrado por el Consejo Nacional de Directores a propuesta del Presidente.- B. Características.- El encargo de Director de Delegaciones y Captación de Fondos podrá ser honorífico o remunerado.- En caso de que el cargo sea honorífico, el Director de Delegaciones y Captación de Fondos podrá ser nombrado de entre los Consejeros del Consejo Nacional de Directores y participará en las sesiones ordinarias y extraordinarias de este órgano colegiado con voz y voto.- El Director de Delegaciones y Captación de Fondos no formará parte del Consejo Nacional de Directores cuando su cargo sea remunerado. Sin perjuicio de lo anterior, siempre asistirá a las reuniones de dicho Consejo Nacional con el objeto de rendirle informes y tendrá voz en las sesiones ordinarias o extraordinarias del mismo.- El Director de Delegaciones y Captación de Fondos podrá ser electo por la Asamblea Nacional como Consejero del Consejo Nacional de Directores, pero a partir de su designación en tal carácter deberá ejercer su cargo de manera honorífica.- En todos los casos el Director de Delegaciones y Captación de Fondos se deberá comprometer a dedicar el tiempo que sea necesario para cumplir con eficiencia sus obligaciones.- C. Facultades.- El Director de Delegaciones y Captación de Fondos tendrá las siguientes facultades:- 1. Seleccionar y presentar al Comité Ejecutivo los candidatos a Delegados Estatales;- 2. Aprobar a los candidatos propuestos por los Delegados Estatales, para Presidente del Consejo Local y los Consejeros Locales;- 3. Evaluar la actuación de las Delegaciones Estatales según el Plan Maestro;- 4. Agilizar la comunicación de las Delegaciones Estatales con las áreas programáticas;- 5. Planear e implementar los Programas de Captación de Fondos aprobados por el Consejo Nacional de Directores; y.- 6. Preparar y presentar en cada sesión del Consejo Nacional de Directores un informe sobre las actividades programáticas de las Delegaciones y los Programas de Captación de Fondos; y.- 7. Las demás que se establezcan en el reglamento correspondiente, que deberá ser aprobado por el Consejo Nacional de Directores.- **TÍTULO III.- DEL CUERPO MÉDICO, AMBULANCIAS, SOCORRISTAS Y TÉCNICOS EN.- URGENCIAS MÉDICAS.- CAPÍTULO ÚNICO.- DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE URGENCIAS MÉDICAS.- Artículo 34°.- DE LA VOCACIÓN PARTICULAR DE LA CRUZ ROJA MEXICANA.-** La Cruz Roja Mexicana se ha especializado históricamente en la prestación, en principio gratuita, de servicios médicos de urgencia a la sociedad, mediante los servicios de ambulancias, socorristas y técnicos en urgencias médicas.- Artículo 35°.- **ÁREA MÉDICA.-** El Área Médica tendrá a su cargo la vigilancia y orientación de todos los servicios médicos de la Cruz Roja Mexicana, dentro y fuera de los hospitales de la Institución. Su funcionamiento será regido por los Reglamentos Internos correspondientes.- El Área Médica será responsable de que los servicios médicos de la Cruz Roja Mexicana observen las disposiciones jurídicas aplicables y cuenten con las autorizaciones administrativas y de operación emitidas por las autoridades federales, estatales o municipales correspondientes.- Artículo 36°.- **SERVICIOS DE AMBULANCIAS Y SOCORRISTAS.-** El Programa de Servicios de Ambulancias y Socorristas Nacional tendrá a su cargo la vigilancia y orientación de todos los servicios de ambulancias y socorristismo en cada una de las entidades federativas. Su funcionamiento será regido por los Reglamentos Internos correspondientes.- El Programa de Servicios de Ambulancias y Socorristas Nacional será responsable de que los servicios de ambulancias y socorristismo de la Cruz Roja Mexicana observen las disposiciones jurídicas aplicables y cuenten con las autorizaciones administrativas y de operación emitidas por las autoridades federales, estatales o municipales correspondientes.- Artículo 37°.- **SERVICIOS EDUCATIVOS.-** La Cruz Roja Mexicana mantendrá en funcionamiento, dentro de sus posibilidades, escuelas de enfermería, de socorristas y para formar técnicos en urgencias médicas, cuyo funcionamiento será regido por los Reglamentos Internos correspondientes.- Los servicios educativos que en esta materia preste la Cruz Roja Mexicana observarán las disposiciones jurídicas aplicables y contarán con las

autorizaciones administrativas y de operación emitidas por las autoridades federales, estatales o municipales correspondientes.- TÍTULO IV.- DISPOSICIONES GENERALES.-

CAPÍTULO I.- DEL PATRIMONIO DE LA INSTITUCIÓN.- Artículo 38º.- INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO.- El patrimonio de la Institución estará formado por el conjunto de bienes, derechos, valores, etcétera, que actualmente posee la Cruz Roja Mexicana en todo el país y se incrementará con las donaciones, herencias, legados, productos, beneficios, etcétera, que ingresen en el mismo.- La Institución destinará la totalidad de sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos por la Institución. La Institución no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos, estímulos públicos que reciba. Esta disposición es de carácter irrevocable.-

CAPÍTULO II.- DE LA VIGILANCIA DE LA INSTITUCIÓN.- Artículo 39º.- DE LA VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL Y EN LAS DELEGACIONES.- La vigilancia de la Institución, en cuanto al movimiento de fondos y en general respecto de la administración y protección de su patrimonio, será ejercida:- 1. A nivel nacional, por un auditor externo quien deberá ser Contador Público Titulado, de reconocido prestigio, solvencia moral y competencia;- 2. En las Delegaciones, por un auditor externo, que deberá ser Contador Público Titulado, de reconocido prestigio, solvencia moral y competencia residente en la entidad federativa que se trate; y.- 3. En general, por la Dirección de Delegaciones y Captación de Fondos, en la forma que el Consejo Nacional de Directores lo estime conveniente.-

Artículo 40º.- DE LOS AUDITORES EXTERNOS.- Los auditores externos a que se refiere el artículo 39 de estos Estatutos serán nombrados cada año de la siguiente manera:-1. El Auditor Externo Nacional será electo por la Asamblea Nacional;- 2. El Auditor Externo de cada Delegación será electo por el Consejo Local respectivo.-

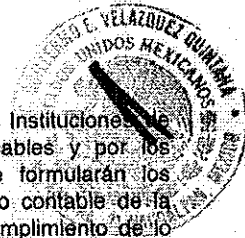
CAPÍTULO III.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.- Artículo 41º.- RESPONSABILIDAD, PROCEDIMIENTO Y SANCIONES.- A. Responsabilidad.- Todos los funcionarios de la Cruz Roja Mexicana, incluyendo los miembros de sus órganos de gobierno y de administración, no obstante que presten sus servicios de manera honorífica y sin remuneración alguna, serán responsables por el manejo que hagan de los bienes de la Institución en los términos de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.- En cuanto que la Cruz Roja Mexicana es auxiliar del poder público en sus actividades humanitarias y una entidad sometida a las leyes que rigen en el país, los actos de sus funcionarios, asociados y personal en general frente a sus usuarios se consideran de utilidad pública.-

B. Procedimiento.- A fin de que los trabajos de la Cruz Roja Mexicana se caractericen por su absoluta rectitud, el Consejo Nacional de Directores tendrá el derecho de imponer, por conducto del Director General, los correctivos que estime necesario a los elementos de su personal administrativo que cometan faltas en el servicio. De conformidad con lo anterior, en los reglamentos aplicables a los distintos sectores de la Institución se hará mención con toda claridad de las sanciones a que se harán acreedores los infractores de acuerdo a la falta cometida; así como de los procedimientos por medio de los cuales la Institución conocerá, evaluará y resolverá sobre dichas faltas.- Respecto de los asociados, el procedimiento para conocer, evaluar, resolver y sancionar las faltas se substanciará ante el Comité de Ética correspondiente, sea a nivel nacional o en cada una de las Delegaciones Estatales. El procedimiento se atenderá a las normas que se establezcan en el reglamento correspondiente y en caso de encontrarse responsable al asociado, el Comité de Ética le impondrá la sanción que señale el propio reglamento. Contra las sanciones impuestas por el Comité de Ética nacional procede apelación ante el Consejo Nacional de Directores. Contra las sanciones que impongan por los Comités de Ética de las Delegaciones Estatales procede apelación ante el Comité de Ética nacional. En ambos casos, el fallo de esta segunda instancia será definitivo.- En todo caso, tanto el personal administrativo como los asociados tendrán derecho a defenderse durante el procedimiento que contra ellos se instaure.-

B. Sanciones.- La pena de expulsión contra un asociado solamente podrá imponerla el Consejo Nacional de Directores a instancia del Comité de Ética nacional, y sólo en los casos señalados en el reglamento interno correspondiente.-

C. Reglas Generales.- Lo establecido en este apartado se entiende sin perjuicio de las sanciones previstas por la Ley de Asistencia Privada para el Distrito Federal y las demás que procedan por la aplicación de otras leyes.-

CAPÍTULO IV.- DEL EJERCICIO SOCIAL.- Artículo 42º.- DURACIÓN Y RÉGIMEN DEL EJERCICIO SOCIAL.- Los ejercicios sociales de la Institución correrán del primero de enero al treinta y uno de



diciembre de cada año.- Con sujeción a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, otras legislaciones aplicables y por los reglamentos que establezca el Consejo Nacional de Directores, se formularán los balances y estados generales o especiales que reflejen el movimiento contable de la institución, así como las variaciones patrimoniales.- Para el debido cumplimiento de lo mandado por el artículo 17 Apartado A de estos Estatutos, las Delegaciones Estatales remitirán oportunamente al Director General los balances generales y especiales que correspondan a su jurisdicción. El Director General preparará a partir de ellos y de la información que se recabe de acuerdo al artículo 28 de estos Estatutos el balance general combinado del ejercicio que termine y las cuentas respectivas, para su presentación ante la Asamblea Nacional.-CAPÍTULO V.- DE LA INTERPRETACIÓN Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- Artículo 43°.- INTERPRETACIÓN Y REFORMA.- Los estatutos de la institución podrán ser reformados por resolución tomada por la Asamblea Nacional Extraordinaria, en los términos señalados en los artículos 17 Apartado C y 18 Apartado D Numeral 2 de estos Estatutos.- El Consejo Nacional de Directores tendrá facultad para interpretar los presentes Estatutos a fin de resolver los problemas internos que se presenten.- En materia de Interpretación, el Presidente podrá solicitar a la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal una opinión. Esta opinión será tomada en cuenta por el Consejo Nacional de Directores en su resolución de cada caso.- CAPÍTULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.- Artículo 44°.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.- Cuando exista alguna de las causas de extinción que menciona el artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, el Consejo Nacional de Directores, en su calidad de Patronato de la institución, convocará a una sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional para que discuta y acuerde, en los términos de los artículos 17 Apartado C y 18 Apartado D Numeral 2, que el Consejo Nacional de Directores solicite ante el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal la extinción de la Cruz Roja Mexicana.- En la misma sesión extraordinaria a que se refiere el párrafo anterior, el Consejo Nacional de Directores propondrá a la Asamblea Nacional un candidato para ocupar el cargo de Liquidador nombrado por el Patronato previsto en el artículo 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal. Para el nombramiento del Liquidador no será necesario el voto de los quince Asociados Patrocinadores a que se refiere el artículo 18 Apartado D Numeral 2 de estos Estatutos.- El procedimiento de extinción se sujetará a lo dispuesto en el Capítulo V de la citada Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.- En caso de liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales de la institución, la totalidad del patrimonio de la misma se destinará a otra institución de Asistencia Privada con fines análogos o a otra que se constituya, que estén autorizadas para recibir donativos deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con lo que determine la Junta de Asistencia Privada conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada correspondiente.- En caso de que la institución cuente con autorización para recibir donativos deducibles y la misma sea revocada o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que surtió efectos la notificación correspondiente, deberá acreditar que los donativos recibidos fueron utilizados para los fines propios de su objeto social y respecto de los donativos que no fueron destinados para esos fines, los transmitirá a otras instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles, dentro de los 6 meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización cuando fue revocada o no renovada la misma en el caso de conclusión de su vigencia de acuerdo con lo que determine la Junta de Asistencia Privada correspondiente. Este artículo es de carácter irrevocable.- ARTÍCULO TRANSITORIO.- ÚNICO.- Estas reformas a los Estatutos de la Cruz Roja Mexicana, Institución de Asistencia Privada, entrarán en vigor a partir de este momento, ya que fueron aprobados mediante oficio PJAP/125/2002 "P, J, A, P, diagonal ciento veinticinco diagonal dos mil dos, de fecha 20 veinte de febrero del 2003 dos mil tres, mediante el cual, en términos del artículo 1° uno, 29° veintinueve y 45° cuarenta y cinco y demás aplicables de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el D.F., su Consejo Directivo aprobó las modificaciones en su sesión ordinaria No. 50 cincuenta, celebrada el día 19 de febrero del año en curso y asimismo, dichas modificaciones fueron aprobadas por unanimidad de votos de sus Asociados en la Asamblea General Extraordinaria de la Cruz Roja Mexicana del día 11 once de marzo del 2003 dos mil tres. Los presentes estatutos se elevaron a escritura pública número 82,877 ochenta y dos mil ochocientos setenta y siete, el día 11 once de marzo del 2003 dos mil tres, ante la fe del Licenciado Joaquín Talavera Sánchez,

Notario Público No. 50 cincuenta del D.F. Distrito Federal 34 treinta y cuatro.- 7.- Con el Acta número 497 (cuatrocientos noventa y siete), correspondiente a la Sesión del Consejo Nacional de Directores de la Cruz Roja Mexicana, celebrada a partir de las 12:30 horas del día 18 junio de junio del dos mil diecinueve.-... Orden del día, puso a consideración de los Consejeros presentes, el acta de la Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 9 de abril de 2019, que fue remitida en su oportunidad, vía correo electrónico para aprobación, en su caso, y/o manifestar las observaciones pertinentes. ACUERDO: 1.- Por unanimidad de votos de los presentes fue aprobada el acta de fecha 9 de abril de 2019.- 2.- Por unanimidad de votos de los Consejeros, se aprueba que la Señora Leticia Yolanda Ponce Guzmán sea la Delegada Estatal de Cruz Roja Mexicana en el Estado de Aguascalientes por el periodo 2019-2021.- 3.- Por unanimidad de votos de los Consejeros, se aprueba que el Licenciado Horacio Antonio López Flores, tome el cargo de Delegado Interino en la Delegación Estatal de Baja California, en lo que se encuentra a la personal con el perfil establecido por la normatividad interna de la Institución.- 4.- Por unanimidad de votos de los Consejeros, se aprueba que no es apropiado y no viable la apertura o instalación de espacios físicos en las entidades federativas de la República, adicionales al que ya existe en la Ciudad de México. Por tal motivo se instruye a la Dirección General que se haga del conocimiento del CICR dicho acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Directores, informándoles que por supuesto nuestras oficinas y el personal de Cruz Roja Mexicana en toda la República continuarán con el apoyo que siempre les han brindado y continuar conforme a la relación actual entre ambos componentes del Movimiento.- 5.- Por unanimidad de votos de los Consejeros presentes y de conformidad a los Estatutos de Cruz Roja Mexicana, se aprueba que el Lic. Fernando Suinaga Cárdenas, continúe como Presidente del Consejo Nacional de Directores de Cruz Roja Mexicana, con todas las facultades que señalan los estatutos sociales, dentro del marco normativo vigente para Cruz Roja Mexicana hasta en tanto el Consejo Nacional de Directores convoque y designe a un nuevo Presidente del Consejo asimismo se acuerda sean ratificadas las facultades y se emitan los poderes conforme lo marca los Estatutos Sociales de la Institución y se agoten las diferentes diligencias vinculadas con dicho encargo.- 6.- Por unanimidad de votos de los Consejeros, se aprueba el informe del Director General, así como los Estados Financieros al 30 de abril del 2019 y actividades más relevantes e importantes que destacar en este periodo.- 7.- Por unanimidad de votos de los Consejeros, se aprueba el informe de la Dirección de Delegaciones.-...". Doy fe.-

LIC. GUILHERMO E. VALÁZQUEZ GUINERNA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIDÓS
DEL ESTADO DE MÉXICO

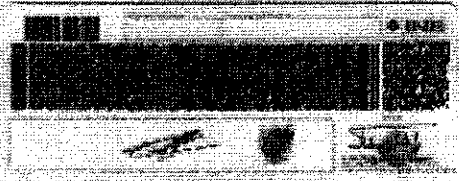




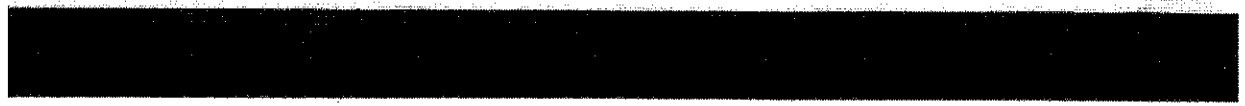
MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

Nombre:
SUIAGA
CARDENAS
FERNANDO
COMPLETO

CC: SAN PABLO 2403
ALVARO OSORION DT
ESTADO DE QUERETARO QUERETARO 7109-000
CURP: SUAGAF03-44-03041906 Sexo: M Fecha de Nacimiento: 03/04/1906
Municipio: QZ Sección: 117 Sección: 3472
Localidad: 1987 Ciudad: 2015 Ciudad: 2025



10NEX1285316156<<3472017668726
6402147H2512311NEX<02<<04415<1
SUIAGA<<CARDENAS<<FERNANDO<<<<<





Comisión Federal de Electricidad®

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Rodaño No. 14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México. RFC: CSS160330CP7

CRUZ ROJA MEXICANA I.A.P.

CALZ HEROES DE CHAPULTEPE
X PRESIDEM MPAL Y H DE CH Y H DE CHAPULTEPEG
FRENTE POPULAR
ZACATECAS, ZAC.
C.P. 98046

TOTAL A PAGAR:

\$6,161

(SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M.N.)

NO. DE SERVICIO : 123860600573

PERIODO FACTURADO: 22 NOV 23 - 20 DIC 23

RMU : 98000 86-06-11 CRM6-70210 004 CFE

TARIFA: GDMTO

NO. MEDIDOR: 824CEY

MULTIPLICADOR: 80

FECHA LÍMITE DE PAGO: 05 ENE 24

CARGA CONECTADA KW: 60

DEMANDA CONTRATADA KW: 60

CORTE A PARTIR: 06 ENE 24

Concepto	No. medidor	Lectura actual		Lectura anterior		Diferencia	Totales
		Medida X	Estimada	Medida X	Estimada		
kWh	824CEY	2130		2110		20	1,600
kW	824CEY	0.106		0		0.106	9
kVArh	824CEY	551		546		5	400

Mes	Días de mes	Consumo prom. diario	Energía kWh	Precios \$/kWh
-----	-------------	----------------------	-------------	----------------

Mes	Factor de proporción	Demanda máxima \$/kW	Precios \$/kW	Importe (MXN)	Factor de potencia
-----	----------------------	----------------------	---------------	---------------	--------------------

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)
Suministro	280.91	0.00	0.00	280.91
Distribución	0.00	462.11	0.00	462.11
Transmisión	0.00	0.00	281.28	281.28
CENAGE	0.00	0.00	10.08	10.08
Energía	0.00	0.00	2,192.23	2,192.23
Capacidad	0.00	1,569.46	0.00	1,569.46
SCnMEM(*)	0.00	0.00	9.92	9.92
Total	280.91	2,031.57	2,493.51	4,805.99

Desglose del Importe a pagar	
Concepto	Importe (MXN)
Cargo Fijo ³	280.91
Energía	4,625.08
2% Baja Tensión ³	96.12
Bonificación Factor de Potencia ³	88.24
Subtotal	4,813.87
IVA 16%	770.22
Facturación del Periodo	5,584.09
Derecho de Alumbrado Público ²	577.66
Adeudo Anterior	5,246.03
Su Pago	5,246.00
Total	\$6,161.78

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso-recibo relacionados con el suministro.
Fecha, hora y lugar de impresión: 12 JAN 2024 09:52:03 hrs. Czda Heroes de Chapultepec No 210 Colonia Sierra de Alca Zacatecas Zacatecas Mexico Cp 98050
El Gobierno Federal trabaja contra la impunidad, con tu ayuda fortalecemos la lucha. Secretaría de la Función Pública quejas y denuncias al Teléfono:



75DP58B017810150

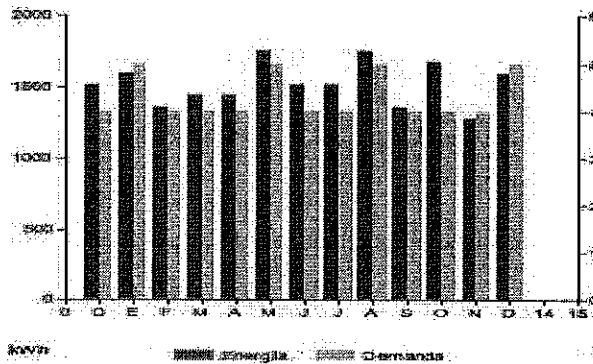
Repartir



\$6,161

(SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M.N.)

CONSUMO HISTÓRICO



Periodo	Demanda kW	Consumo total kWh	Factor potencia %	Factor carga %	Precio medio (MXN)
DIC 22	4	1,520	97.86	21	2.7622
ENE 23	5	1,600	98.06	23	2.8999
FEB 23	4	1,360	95.94	18	3.0750
MAR 23	4	1,440	91.38	18	2.9617
ABR 23	4	1,440	85.33	19	3.0502
MAY 23	5	1,760	82.62	21	3.2890
JUN 23	4	1,520	84.55	19	3.1867
JUL 23	4	1,520	93.83	20	2.9621
AGO 23	5	1,760	89.44	25	3.1967
SEP 23	4	1,360	94.30	21	3.1538
OCT 23	4	1,680	97.28	24	2.8987
NOV 23	4	1,280	97.01	20	3.2019
DIC 23	5	1,600	97.01	26	3.0087

Datos Fiscales del Receptor Cadena Original Este documento es una representación impresa de un CFDI PPD

RFC: CRM6702109K6 Razón Social: CRUZ ROJA MEXICANA Régimen Fiscal: Personas Morales con Fines no Lucrativos. Uso CFDI: Gastos en general. CP: 11510 Serie: PJ Folio: 000041545566 Folio Fiscal: 5B1FFC81-5B45-4255-AB9F-D80D954C209A N. Certificado del SAT: 00001000000700926429 No. certificado del CSD: 00001000000516932473 Fecha y Hora de certificación: 2023-12-22T10:59:36 Unidad de medida: No Aplica

[[4.0|P|000041545566|2023-12-22T10:59:36|00001000000516932473|5391.53|MXN|6181.75|01|PPD|8050|CSS:60330CP|CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS|601|CRM6702109K6|CRUZ ROJA MEXICANA|11510|603|G03|83101800|1|KW|Energía|4813.67|4813.67|02|4813.67|02|Tasa|0.160000|770.22|80121607|1|E48|DAF|577.66|577.66|01|MZA850101PK4|MUNICIPIO DE ZACATECAS ZAC|603|98040|4813.67|002|Tasa|0.160000|770.22|770.22]]



moqk7sqP1HbLWuJ0WIS36Pkwtdy9BRWqJRN2DURpBw2rYL8zGB3pTQHIN0aFoa6dc+onP28xyFkG58ezZmaAVLmTFH4yQJ+YVzjuURnYkboKZEE6y6GZzAGdwb1MphWck7w7XyZzntpv1FJxN2nISQaE6qHl0HChuwN+X+IbH3e1hdVSWTAswyqUUC2x/q+BowMHCUd12v018WTFMULN655bdpkXEamODIblqfmGVUCcso+D3+Bez6qYVQBl9rBGHaulgSDJ+caOJSLpQAnd+S3PeW7F1uGLTtbHSbOYXaXSSSTq3ZQwqz3XhBX0Fvb6uSZrw==

PabVFM|B1Zsf5p2u2Rez7cxXnk3n65ixqV/CzZE|Mu8wHuCwaoMxHZm3BRXTVnJS/OhNIPFz3bVTe3wv19/wmK8ScOCCs|mGJR7EkyF/ohR1TmEXI2R9sj/bwZHBewYCOBSo72KocEEz9x9DxsYjWhEPPQaJAFky+MLsJu7uYdArEWMY6NH4mfwLORkq+vcj1Zk0y9PQLM5SGK7FQxaZeIhZCMIQW+NVpdnIOCH0cU7JrVGOF2qBatr601blVbK6B0rvglC4GO95A+H4LzAVENSulvN+eLWKO7Jn5bt+QA204npWsrHl6xelsU7rSpCA==

Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas: **CFE** / Suministrador de Servicios Básicos **PROFECO** **CRE**

¡AVISO IMPORTANTE!

- Corte a partir de 06 ENE 24.
- Servicio a Clientes Teléfono 071.

Conoce los servicios de los diferentes suministradores: <http://usuario.calificado.cre.gob.mx/UsuarioCalificado/ListadoSuministrador>

Tú eliges
dónde pagar!

¡Te queremos... bien!

Banco del Bienestar, Bancomer, Inbursa, Santander, Banamex, Banorte, Scotiabank, HSBC, Citicorpo, Afirme, Multiva, Banco del Bajío, Banco Azteca, OXXO, Copal

Son más de 100,000 establecimientos autorizados, consulta el portal cfe.mx en la sección medios de pago.

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector privado	67	02/08/1907	
2	Servicios de ambulancias	20	02/08/1907	
3	Otros servicios educativos proporcionados por el sector privado	10	01/12/2015	
4	Hospitales generales del sector privado que requieran de título de médico conforme a las leyes	2	01/05/2022	
4	Alquiler de Oficinas y locales comerciales	1	03/08/2020	

Regímenes:			
Régimen		Fecha Inicio	Fecha Fin
Personas Morales con Fines no Lucrativos		31/03/2002	

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/03/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/07/2002	
Donativos recibidos en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos.	A más tardar el día 17 de cada mes del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda la información	01/01/2010	
Informativa con partes relacionadas y de servicios y bienes recibidos en donación	A más tardar el día 17 de cada mes del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda la información	01/01/2010	
Declaración anual informativa de los ingresos obtenidos y los gastos efectuados del régimen de personas morales con fines no lucrativos. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/01/2010	
Declaración informativa anual de remanente distribuible. Régimen de personas morales con fines no lucrativos. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/01/2010	
Presentar la declaración informativa relativa a la transparencia del patrimonio y al uso y destino de los donativos recibidos	En el mes de mayo de cada año, respecto del ejercicio inmediato anterior.	01/01/2010	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**HACIENDA**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**SAT**
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIACRM6702109K6
Registro Federal de ContribuyentesCRUZ ROJA MEXICANA
Nombre, denominación o razón socialIdCIF: 14111037120
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**Lugar y Fecha de Emisión
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO A 08 DE ENERO DE 2024

CRM6702109K6

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CRM6702109K6
Denominación/Razón Social:	CRUZ ROJA MEXICANA
Régimen Capital:	INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	02 DE AGOSTO DE 1907
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	02 DE AGOSTO DE 1907

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 11510	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: JUAN LUIS VIVES	Número Exterior: 200
Número Interior: 2	Nombre de la Colonia: LOS MORALES POLANCO
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: EJERCITO NACIONAL
Y Calle: HOMERO	

Actividades Económicas:**HACIENDA**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**SAT**
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**Contacto**Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país.
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

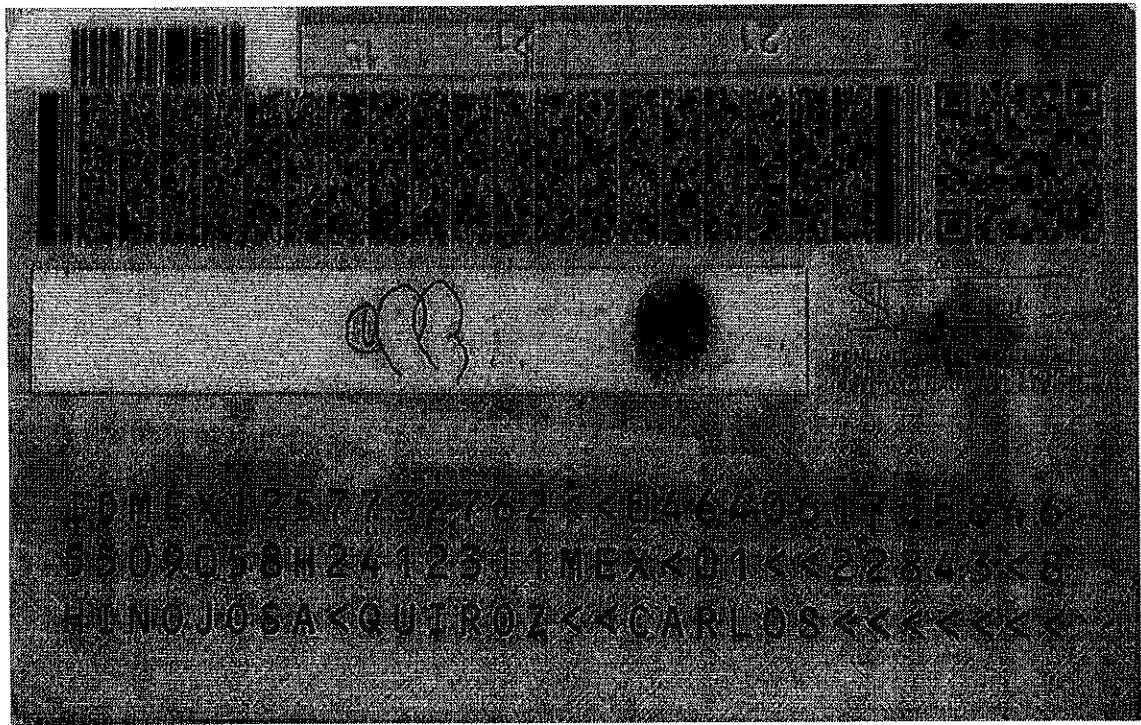
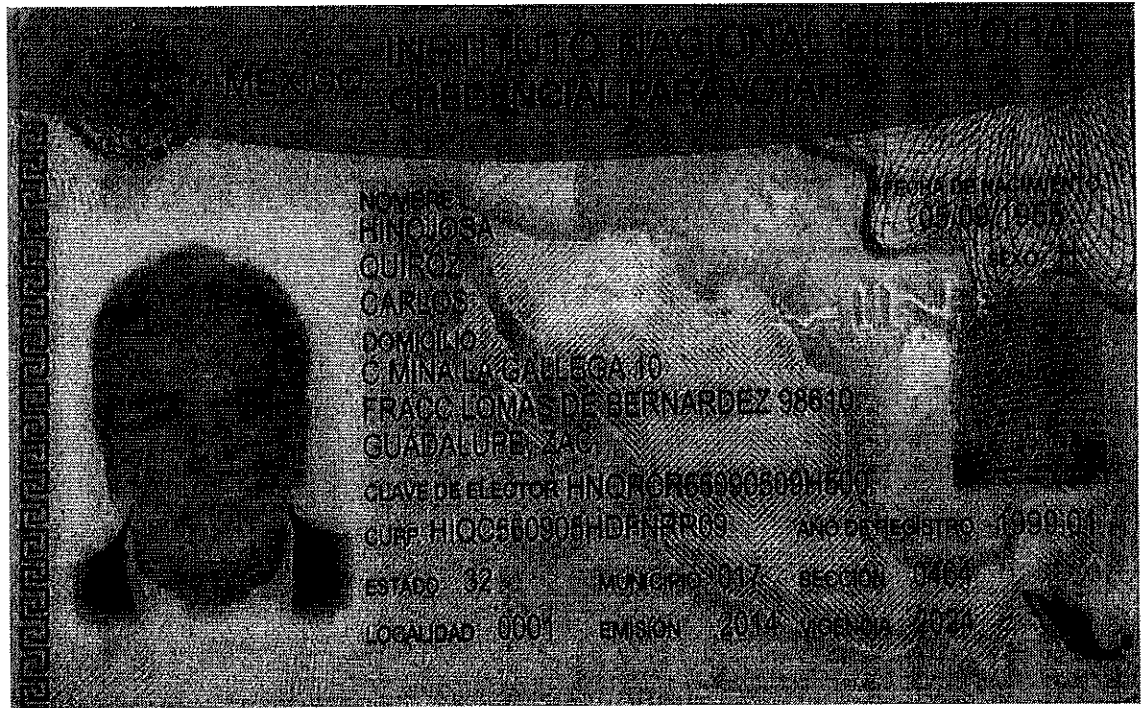
Cadena Original Sello:

||2024/01/08|CRM6702109K6|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||

Sello Digital:

KnllmH7OyjmDbC5nCYAqYDViesvVa8l8+iZ+0Zzhq58lFsz3E6RYjNfdlldDnbH3QRdZKWzjyrGK4eQzU9CxPgi8
DFEzSudW3fcl0bKbwgVx65xznzjBBjhIk2Z9fUUXgjYn2hnRfoytQqdEUIJGbnk13FTTF5/pPlu33vzLQs8=





Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
24NA2917632	CRM6702109K6

Nombre, Denominación o Razón social
CRUZ ROJA MEXICANA IAP

Estimado contribuyente
<p>Respuesta de opinión:</p> <p>En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:</p> <p>En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Revisión practicada el día 23 de enero de 2024, a las 07:42 horas</p>

Notas
<p>1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.</p> <p>2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.</p> <p>4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.</p>

Cadena Original

||CRM6702109K6|24NA2917632|23-01-2024|P||0000108888880000031||

Sello Digital

ppsBZ5KdhfHTAv71LKUvM8DxKzO0+iDF4HCIG40JMJoVXRPtF0jCUKBlpzaeMAslvuQAud0NVOprvz0n+5lyfuD2
+HZ/cYIU+p6x6CHlcVNzmPq4csMrYYValOYIk2PyWkiAXBnwIVikPQDdbfVoxX8owcATpIjmqP2vYDnk5ZIOBbGWT
VQsXwQw/MI3p8cZtcvY0OBwvvhvT+OOXupGBCy08nA0a/GDXy7oPC1lgShaa6BNhAd79NAbLRVaYzDrc5aASrKuvj
MmnQWXLzjSN88tsQ+Lhm7V/Z3xS38UoatH7vrDinI09EJ+YZIU/bN3nbdhuvPITzyblrSnDA==



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||CRM6702109K6|24NA2917632|23-01-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

ppsBZ5KdhfH/TAv71LKUvM8DxKzO0+iDF4HCIG40JMjoVXRPF0jCUKBIpzaeMAslvuQAud0NVOprvz0n+5lyfuD2
+lZ/cYIU+p6x6CHlcVNzmPq4csMrYVaiOYIk2PvWkiAXBnwIVikPQDdbfVOxX8owcATpllmQp2vYDnk5ZtOBbGWT
VQsXwQw/Mi3p8cZtcvY0OBwvvhvT+OOXupGBCy08nA0a/GDXY7oPC1lgShaa6BNhAd79NAbLRVaYzDrc5aASrKuvj
MmnQWXLzjSN88tsQ+Lhm7V/Z3xS38JoatH7vrDinI09EJ+YZIU/bN3nbdhuvPiTzyblrSnDA==



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01-55
827 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.